

C. Argentino 1900 La Plata	Franqueo a Pagar
	Cuenta N° 324/Dto. 2°



SENADO DE BUENOS AIRES

DIARIO DE SESIONES

SEXTA SESION EXTRAORDINARIA

Presidencia del señor vicegobernador de la Provincia, don Rafael Edgardo Romá y del señor senador Alejandro Hugo Corvatta.

Secretarios: doctores Jorge Alberto Landau y Carlos Ramón Cottini.

Prosecretarios: doctor Marcelo Uriarte y profesor Argentino Iñaki Enrique Galarreta.

Prosecretario ad-hoc: licenciado Gilberto Máximo Alvarez.

Secretario ad-hoc: Licenciado Gilberto Máximo Alvarez.

SENADORES PRESENTES:

Alegre, Gilberto Oscar
 Amondarain, Juan José
 Arcuri, Antonio Ernesto
 Aroza, Roberto Ramón
 Barberena, Juan Atilio
 Beltrachini, Orestes Oscar
 Bertinello, Héctor Jorge
 Beyer, Justo Cristóbal
 Cámara, Mario Miguel
 Colabianchi, Luis Alberto
 Corvatta, Alejandro Hugo
 De Arma, Manuel Jorge
 Degrief, Héctor Ramón
 Delfa, Ariel Horacio
 Díaz Bancalari, José María
 Fernández, Félix Fortunato

García, Mario Miguel
 Gear, Marcelo Patricio
 Giannettasio, Graciela María
 Ineco, Ricardo Vicente
 Ivoskus, Ricardo Leonardo
 Lucero, Daniel Cayetano
 Martínez, Carlos Alberto
 Miranda, Mario Alberto
 Oliva, Ezequiel Alberto
 Pastorino, Andrés Hidalgo
 Pedersoli, Juan Mario
 Pelly, Miles Christi
 Pérez Luzuriaga, Luis Eduardo
 Pierri, Reinaldo Alfredo
 Platino, José María
 Rocca, José María
 Román, Horacio Rafael
 Rubini, Mirta Elsa

Saggese, Néstor Mario
 Saiegh, Miguel
 Scabuzzo, Héctor Oscar
 Scoccia, Jorge Oscar
 Tocci, Miguel Angel
 Toledo, Ugo
 Tolosa, Eduardo César
 Tudino, Juan Carlos
 Zaidán, Carlos Alberto
 Zubiri, Balbino Pedro

SENADORES AUSENTES:

(Con licencia)

Crosetti, Arturo Domingo
 Di Mícoli, Juan José Nicolás

Diciembre 19 de 1991

SENADO DE BUENOS AIRES

6ª Sesión Extraordinaria

De nuestra mayor consideración:

Los Senadores y Diputados firmantes, en número constitucional, nos dirigimos a usted a los fines de expresarle lo siguiente:

Que venimos en legal tiempo y forma y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 73 de la Constitución Provincial a solicitarle la convocatoria de ambas cámaras legislativas a sesiones extraordinarias.

Que fundamentamos este requerimiento en razones de interés público y en virtud de la finalización del período de sesiones ordinarias y su prórroga.

Que en tal sentido adjuntamos la nómina de proyectos a tratar.

(A-6/91-92)

Proyecto de ley. Autorizando al Gobernador y Vicegobernador a ausentarse en forma temporal.

(E-196/91-92)9

Convalidación legislativa Decreto 71/01

(C-96/91-92)

Agregando artículo 5º Ley 9.226, destinando recaudación de gravamen a usuarios de energía eléctrica a ampliación redes de alumbrado.

(P-441/91-92)

Proyecto de ley. Bono Consolidación de deudas.

(D-1.272/91-92)

Fabricación y comercialización de muzzarela.

(D-1.231/91-92)

Declarando de Interés Provincial la actividad de la Fundación pro memoria de Capilla del Señor.

Señores diputados Amondarain, Colabianchi, Barberena, Tolosa, Areuri, Degreef, Martínez, Giannettasio, Corvatta, Scavuzzo, Scoccia, Pierri y Cámara.

Señores diputados Estrada, Correa, Bla-

si, Etchepare, Antanucci, Denuchi, Morano, Laso, Cuezzo, Zambelli, Gutiérrez L.A., Di Tommaso, Villaescusa, Sabatini, García, Blanco, Cerillo, Galván, Sáenz, Tolosa, Bustos, Gutiérrez, Calvelo y Vacante.

Sr. Presidente - En consideración.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar la autoconvocatoria a sesiones extraordinarias.

La Presidencia recuerda a los señores senadores que la afirmativa de la Honorable cámara importa la declaración de urgencia e interés público de los asuntos contenidos en la misma.

-Se vota.

Sr. Secretario (Cottini) - Afirmativa.

Sr. Presidente - Queda aprobada la autoconvocatoria a sesiones extraordinarias. Se comunicará al Poder Ejecutivo y a la Honorable Cámara de Diputados.

6

RECONVERSION ADMINISTRATIVA

Sr. Presidente - Ha quedado reservado sobre la mesa de la Presidencia el asunto C-144/91-92.

Tiene la palabra el señor senador Zaidán.

Sr. Zaidán - Hago moción en el sentido de que dicho asunto sea tratado sobre tablas.

Sr. Presidente - En consideración la moción de tratamiento sobre tablas formulada por el señor senador Zaidán.

Tiene la palabra el señor senador Bertoncello.

Sr. Bertoncello - Señor presidente, el Bloque de la Unión Cívica Radical se va a oponer al tratamiento sobre tablas de este proyecto de ley, aprobado por la Honorable Cámara de Diputados en la madrugada de hoy.

Quiero hacer la observación de que ni siquiera se ha tenido en cuenta el pase a comisión de este proyecto de ley, lo que de movida nos revela la

Diciembre 19 de 1991

SENADO DE BUENOS AIRES

6ª Sesión Extraordinaria

intención del oficialismo de producir su aprobación sobre tablas.

No obstante ello, nos vamos a oponer. Estamos en presencia de una ley fundamental que comprende cuarenta y siete artículos aprobados, nada menos, luego de las dos de la mañana por la Honorable Cámara de Diputados. No hemos tenido tiempo material para su estudio, al margen de adelantar nuestra oposición frontal y total a este proyecto.

Sr. Presidente - Si ningún otro señor senador va a hacer uso de la palabra, se va a votar el tratamiento sobre tablas del asunto C-144/91-92.

-Se vota.

Sr. Secretario (Cottini) - Afirmativa por más de dos tercios.

Sr. Presidente - Aprobado. En vista del pronunciamiento de la Honorable Cámara, corresponde considerar de inmediato el asunto cuyo tratamiento sobre tablas acaba de aprobarse.

Sr. Secretario (Landau) - La Honorable Cámara de Diputados eleva proyecto de ley, en revisión, sobre reconversión administrativa de la provincia de Buenos Aires.

Sr. Presidente - Por Secretaría se dará lectura.

Sr. Secretario (Landau) -

(C-144/91-92)

PROYECTO DE LEY (EN REVISIÓN)

LEY DE RECONVERSION ADMINISTRATIVA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

TITULO I

De la emergencia administrativa

Art. 1º - Prorrógase el plazo de la Emergencia administrativa financiera y económica de la totalidad de los organismos provinciales, sea que pertenezcan a la Administración Central o descentralizada, autónomos, autárquicos de la Constitución o

empresas públicas y entidades financieras de la Provincia, aun cuando sus estatutos, cargas orgánicas o leyes especiales requieran una inclusión expresa para su aplicación. Asimismo, la emergencia alcanza a los Poderes Legislativos y Judicial bajo las condiciones y con los alcances establecidos en los artículos 43, 44 y 45 de la presente.

El régimen de la presente ley regirá también:

- a) Para aquellos entes en los que el Estado provincial se encuentre asociado con uno o varios municipios, y
- b) Para los municipios en el ámbito de su competencia y de acuerdo a sus facultades.

En ambos casos siempre y cuando medie la adhesión prevista en el artículo 42.

El estado de emergencia no podrá exceder de un año a partir de la entrada en vigencia de la presente ley. Dicho plazo podrá ser prorrogado por ley por una sola vez y hasta por igual término.

Art. 2º - Autorízase al Poder Ejecutivo provincial a disponer por el plazo que él determine - dentro del de la emergencia- la intervención de los entes o empresas (cualquiera sea su tipo jurídico) de propiedad exclusiva del Estado provincial o en los cuales éste tenga participación y/o de otras entidades del sector público provincial de carácter productivo, comercial, financiero o de servicios públicos, a fin de:

- a) Racionalizar sus estructuras administrativas.
- b) Optimizar recursos y servicios.
- c) Disponer la pronta transferencia de las actividades pertinentes a la órbita del capital privado.
- d) Fijar una política de compromisos con el Poder Ejecutivo a través de contratos-programas, los cuales deberán ser publicados en el «Boletín Oficial» de la Provincia.

Art. 3º - Las funciones y atribuciones del intervector serán las que las leyes, estatutos o cartas orgánicas respectivas otorguen a los órganos de administración y dirección, cualquiera fuere su denominación, con las limitaciones derivadas de esta ley y su reglamentación. Le corresponde al intervector la reorganización del ente o empresa intervenida, sin perjuicio de lo dispuesto en el

artículo 5º de la presente. A tal fin, el interventor podrá disponer, cuando lo estimare necesario, que se mantenga o no el cargo, función o misión y/o el despido o baja del personal que cumpla funciones de responsabilidad y conducción ejecutiva del ente, empresa o empresa pública intervenida, se encuentre o no en ejercicio efectivo del cargo, función o misión.

En el desempeño de sus funciones el interventor deberá dar estricto cumplimiento a las instrucciones que le imparta el Poder Ejecutivo provincial o en su caso, el ministro o subsecretario del que dependa. Será designado también un subinterventor con funciones gerenciales y de suplencia del interventor cuando ello fuere necesario. El interventor estará facultado para realizar delegaciones de su competencia en el subinterventor.

Art. 4º - El ministro o secretario que fuere competente en razón de la materia o los subsecretarios en quienes delegue tal cometido, se encuentran expresamente facultados para abocarse en el ejercicio de la competencia de los interventores prevista por esta ley. Asimismo mientras dure la situación de intervención, reside en el citado órgano ministro la competencia genérica de conducción, control, fiscalización, policía de la prestación y gestión del servicio público o de la actividad empresaria o administrativa de que se trate, pudiendo a tal fin disponer y realizar todas las medidas que estime convenientes para cumplir su cometido, incluso solicitando el auxilio de la fuerza pública e ingresar por su propia decisión en los lugares donde se ejercite tal actividad empresaria o administrativa.

Art. 5º - En todos los casos quedarán subsistentes los controles externos e internos, de carácter público o privado que existan al momento de entrada en vigencia de esta ley.

Art. 6º - Facúltase al Poder Ejecutivo provincial para transformar -durante la emergencia y previo dictamen vinculante de la comisión bicameral creada por el artículo 39 la tipicidad jurídica de todos los entes y empresas indicadas en el artículo 2º, dentro de las formas jurídicas previstas por la legislación vigente.

Art. 7º - Facúltase al Poder Ejecutivo provincial

para disponer -durante la emergencia y previo dictamen vinculante de la comisión bicameral establecida por el artículo 39 de esta ley-, la creación de nuevas empresas o entes sobre la base de escisión, fusión, extinción o transformación de las o los existentes, reorganizando, redistribuyendo y reestructurando cometidos, organización y funciones u objetos sociales de las empresas o entes indicados en el artículo 2º, efectuando -en su caso- las correspondientes adecuaciones presupuestarias sin alterar los montos máximos autorizados y sin comprometer avales y/o garantías oficiales.

Art. 8º - Facúltase al Poder Ejecutivo provincial para disponer -por acto fundado- la creación de entes autárquicos institucionales que absorban total o parcialmente competencias de órganos de la administración central y a disponer la transferencia de los recursos económicos, humanos y técnicos necesarios para su funcionamiento. El ente creado deberá preparar oportunamente el proyecto de presupuesto anual de gastos y cálculo de recursos que elevará al Poder Ejecutivo provincial y el Poder Legislativo lo tratará conjuntamente con el presupuesto general.

TITULO II

De los recursos humanos

CAPITULO I

Reasignación del personal

Art. 9º - Facúltase al Poder Ejecutivo a colocar en situación de disponibilidad por el plazo que él determine -dentro del de la emergencia- al personal de los organismos descriptos en el artículo 1º de esta ley, a fin de facilitar la aplicación de normas de estructura que aseguren:

- a) La racionalización de los recursos humanos.
- b) La eficiencia de la actividad estatal.
- c) La jerarquización de la función y el empleo público.

Art. 10 - La disponibilidad a que se hace mención en el artículo anterior podrá ser decretada respecto de la totalidad o parte de los agentes de la

Diciembre 19 de 1991

SENADO DE BUENOS AIRES

6ª Sesión Extraordinaria

administración, con o sin obligación de prestar servicios.

Art. 11 - En el marco de lo señalado en el artículo anterior, el Poder Ejecutivo podrá reasignar el destino del personal, disponer su rotación y/o reubicarlo en cargos de jerarquía igual o superior o en agrupamientos distintos al que se encuentra. Deberá tener en cuenta para la reasignación o confirmación del agente la realización y aprobación de cursos y/o exámenes que él determine a través del órgano que establezca para tal fin.

CAPITULO II

Art. 12 - El personal que no se encontrare reubicado o confirmado al momento de finalizar la situación de disponibilidad podrá ser declarado prescindible, con derecho al cobro de una indemnización similar a la prevista en el artículo 247 de la Ley de Contrato de Trabajo (ley nacional 20.744 y sus modificatorias). Esta facultad podrá ser ejercida hasta la finalización de la emergencia.

Art. 13 - Suspéndase durante la emergencia todo régimen que disponga la determinación automática de las remuneraciones de los agentes de los organismos descriptos en el artículo 1º tomando como referencia las de otros funcionarios u órganos de cualquiera de los poderes de los estados provincial o nacional.

CAPITULO III

Régimen jubilatorio de excepción

Art. 14 - Facúltase al Poder Ejecutivo provincial a disponer, durante la emergencia, el cese -a los fines jubilatorios- de los agentes de los organismos descriptos en el artículo 1º de esta ley que hubieren reunido los requisitos establecidos por el decreto ley 9.650/80 y sus modificatorias para obtener la jubilación ordinaria.

Art. 15 - El haber mensual de la jubilación prevista en el artículo anterior será el que resulte por la aplicación de la legislación previsional vigente, tomándose la remuneración mensual asignada al cargo de que era titular el agente a la fecha de cesar en el servicio o en el cargo de mayor jerarquía que hubiese desempeñado (el que resulte

mayor). En el primer caso se requerirá haber cumplido en el cargo un período mínimo de seis meses inmediatos anteriores a la entrada en vigencia de la presente ley. En el segundo se requerirá haber cumplido los requisitos del artículo 37 del decreto ley 9.650/80.

Art. 16 - A los fines de la determinación del haber mensual, también podrá adoptarse el equivalente a la remuneración mensual de la categoría reconocida a los efectos salariales por aplicación de la ley 10.833, siempre que hayan transcurrido doce meses consecutivos de ese reconocimiento, inmediatos anteriores a la fecha del cese.

Art. 17 - Facúltase al Poder Ejecutivo a disponer, durante la emergencia, el cese -a los fines jubilatorios- de los agentes que se encuentren en la situación prevista por el artículo 31 bis del decreto ley 9.650/80. En tal caso, el haber jubilatorio se regirá por lo previsto en el artículo 40 bis de la misma norma.

CAPITULO IV

Régimen de pasividad anticipada

Art. 18 - Quedan comprendidos en el régimen del presente capítulo todos los agentes que revisten en los planteles de personal permanente de las reparticiones u organismos descriptos en el artículo 1º que el Poder Ejecutivo determine a los fines de su aplicación, a los que les falten no más de cinco años de edad y de servicios para obtener su jubilación ordinaria.

Art. 19 - El acogimiento por parte del agente al régimen que establece la presente normativa importará el cese de su deber de prestación de servicios, pasando automáticamente a situación de pasividad con goce parcial de haberes en la forma determinada en el artículo siguiente.

El Poder Ejecutivo podrá denegar la pasividad anticipada del agente en los siguientes casos:

- Procediendo a su jerarquización.
- Cuando revistare en la máxima categoría del escalafón.

Art. 20 - La remuneración a percibir por el agente acogido al sistema de pasividad anticipada

Diciembre 19 de 1991

por todo el período que restare hasta alcanzar las condiciones necesarias para la obtención de la jubilación ordinaria, será la resultante de disminuir en un treinta por ciento la que corresponda a su cargo, categoría y antigüedad. Sobre dicha suma se aplicarán los descuentos correspondientes a su aporte previsional y a los demás que legalmente correspondan, calculados sobre el salario correspondiente a su cargo, categoría y antigüedad sin la disminución porcentual establecida en el presente artículo. Los aportes previsionales correspondientes a la administración pública también se calcularán sobre el cien por ciento de la remuneración del agente. No sufrirán disminuciones las bonificaciones por subsidios familiares que correspondan al agente por todo el período de pasividad.

Art. 21 - Cumplidas las condiciones suficientes para la obtención del beneficio jubilatorio el agente obtendrá su jubilación ordinaria en las mismas condiciones que si hubiera prestado servicios efectivos durante el lapso de pasividad. El haber jubilatorio será el correspondiente a la categoría que le hubiere correspondido conforme al régimen de ascensos del estatuto de personal que le resulte aplicable al tiempo de optar por el sistema que autoriza la presente normativa, de haber permanecido en situación de actividad por todo el período de pasividad.

Art. 22 - El presente régimen podrá alcanzar a todos los organismos descriptos en el artículo 1º de esta ley que determinen el Poder Ejecutivo, sin exclusión, con la extensión, forma y modalidad que este decida.

Art. 23 - Los agentes acogidos al régimen del presente capítulo no podrán reingresar a ninguno de los entes u organismos descriptos en el artículo 1º ni a la administración pública municipal.

CAPITULO V

Retiro voluntario

Art. 24 - Los agentes de los organismos descriptos en el artículo 1º de esta ley -en la oportunidad y con la extensión, forma y modalidad que el Poder Ejecutivo provincial determine- podrán optar por el presente régimen de retiro voluntario, con sujeción a las disposiciones siguientes.

Art. 25 - Para optar por el retiro voluntario que prescribe el presente capítulo el agente deberá contar con una cantidad menor de años de servicios computables que los necesarios para obtener la jubilación ordinaria, cualquiera fuere su edad.

El Poder Ejecutivo podrá denegar el retiro voluntario del agente en los siguientes casos:

- a) Procediendo a su jerarquización.
- b) Cuando revistaren en máxima categoría del escalafón.

Art. 26 - El acogimiento al régimen del retiro voluntario importará el cese del agente y la extinción de la relación de empleo público, devengándose a su favor una indemnización similar a la prevista en el artículo 245 de la ley de contrato de trabajo (ley nacional 20.744 y sus modificatorias).

Art. 27 - La modalidad de pago será determinada por el Poder Ejecutivo al tiempo de la determinación de los organismos en los que vaya a aplicarse el régimen de este capítulo, de acuerdo a las posibilidades presupuestarias y/o recurriendo a fuentes de financiamiento interno o externo y/o créditos con organismos internacionales, a los que podrá acudir para el cumplimiento de los regímenes previstos en este título, o de cualquier otra medida de racionalización, ajuste y transformación en la medida de un prudente compromiso de la capacidad de endeudamiento de la Provincia y dentro de los límites de los artículos 36 y 37 de la Constitución de la Provincia. En estos supuestos podrán afectarse recursos que excedan de un ejercicio.

Art. 28 - Los agentes acogidos al régimen del presente capítulo no podrán reingresar a ninguno de los entes u organismos descriptos en el artículo 1º ni a la administración pública municipal, sino después de transcurridos cinco años de operada la extinción de la relación de empleo en virtud de esta causal.

Art. 29 - Las disposiciones del presente capítulo regirán por el plazo que determine el Poder Ejecutivo dentro del de la emergencia.

TITULO III

Venta de inmuebles innecesarios

Art. 30 - El Poder Ejecutivo Provincial centra-

Diciembre 19 de 1991

SENADO DE BUENOS AIRES

6ª Sesión Extraordinaria

lizará, coordinará e impulsará las acciones tendientes a agilizar las ventas de los inmuebles del dominio privado del Estado, de sus entes descentralizados o de cualquier otro ente en que el Estado Provincial o sus entes descentralizados tengan participación total o mayoritaria de capital o de la formación de las decisiones societarias, que no sean necesarios para el cumplimiento de sus funciones o gestión. Los entes ajenos a la administración central encomendarán al Poder Ejecutivo la venta de los inmuebles a ellos afectados, y aquel imputará los importes que recaudare por dicho concepto a los recursos de la entidad. El Poder Ejecutivo determinará cual será el órgano o ente que tendrá facultades para disponer, tramitar, aprobar y perfeccionar las enajenaciones respectivas.

Art. 31 - A los efectos indicados en el artículo anterior los organismos y entidades deberán presentar, dentro del plazo de sesenta días contados a partir de la vigencia de la presente ley, la nómina de la totalidad de los inmuebles que posean y de los que se encuentren, además, en condiciones de ser vendidos y una estimación del plazo para proceder a su realización.

Igual remisión deberá realizarse con relación a los inmuebles con respecto a los cuales el Estado provincial sea locador o locatario.

Art. 32 - Las ventas inmobiliarias se efectuarán mediante remate público, salvo en aquellos casos en que se considere más conveniente el procedimiento de licitación pública. Podrán, asimismo, venderse directamente:

1. A sus ocupantes los inmuebles destinados a vivienda, comercio, industria o a la prestación de servicios públicos, cualquiera sea el origen de su título o condición legal, con exclusión de los que se detentaren con consecuencia de un acto ilícito penal.
2. A los propietarios de inmuebles linderos los predios estatales que encontrándose en zona urbana, su configuración catastral no resulte reglamentaria o hallándose situados en zona rural, sus dimensiones no resulten aptas para la explotación económica que se desarrolle predominantemente en el lugar.

Art. 33 - Cuando el Poder Ejecutivo disponga la

venta de inmuebles fiscales en remate público, el precio de venta directa a la base será determinado mediante tasación que al efecto practiquen los órganos técnicos de la administración central de la Provincia dentro de los treinta días hábiles administrativos de haberles sido requerida. Dicha tasación nunca podrá ser inferior a la valuación fiscal del inmueble.

Art. 34 - Podrán incluirse en la venta de inmuebles, cuando resulte conveniente, sus cosas muebles accesorios de acuerdo a su destino o explotación anterior, aun cuando no estuvieren adheridas a ellos o estándolo, no lo fueran con carácter de perpetuidad.

TITULO IV

De los contratos de concesión

Art. 35 - Hácense extensivas a la concesión de servicios públicos -en lo pertinente- las disposiciones de los decretos leyes 9.254/79 y 9.645/80.

Art. 36 - Modifícanse los artículos 4º del decreto ley 9.254/79 y 6º del decreto ley 9.645/80, los que quedarán redactados de la siguiente manera: "Para la contratación de concesiones de obra y de servicios públicos con sociedades privadas o mixtas, se admitirá la presentación de iniciativas que identifiquen el objeto a contratar, señalando sus lineamientos generales.

Si la entidad pública concedente entendiere que dicha obra o servicio y su ejecución o prestación por el sistema de concesión es de interés público, lo que deberá resolver expresamente previo dictamen de la Asesoría General de Gobierno, podrá optar por el procedimiento de licitación pública o bien por el concurso de proyectos integrales. En este último caso convocará su presentación mediante anuncios a publicarse en el «Boletín Oficial» de la Provincia y en dos diarios de principal circulación a nivel nacional por el término de cinco días. Dichos anuncios deberán explicitar la síntesis de la iniciativa, fijar el día, hora y lugar de la presentación de las ofertas y los días, horarios y lugar de la apertura. El término entre la última publicación de los anuncios y la fecha de presentación de las ofertas será de treinta días corridos como mínimo y sesenta días corridos como máximo, salvo supuestos de excepción -debidamente

ponderados por el ministro competente- en los que se podrá extender no más de treinta días corridos.

De existir una oferta más conveniente que la presentada por quien tuvo la iniciativa, según acto administrativo debidamente motivado, el autor de la iniciativa y el de la oferta considerada más conveniente, podrán mejorar sus respectivas propuestas en un plazo que no excederá de la mitad del plazo original de presentación».

Art. 37 - En los casos en que la iniciativa privada implique el otorgamiento de una concesión de uso de bienes del dominio público que no afecte la prestación de servicios públicos de carácter esencial, el Poder Ejecutivo evaluará el proyecto, exigirá del peticionante las garantías de su solvencia técnica, económica, financiera y moral, y eventualmente, decidirá su otorgamiento previo dictamen de la comisión bicameral creado por el artículo 39 de esta ley.

Art. 38 - El Poder Ejecutivo determinará -por vía reglamentaria- el órgano de aplicación en las materias previstas por este título.

TITULO V

Comisión Bicameral

Art. 39 - Créase en el ámbito de la Legislatura provincial una comisión bicameral integrada por cuatro senadores y cuatro diputados -facultándose para su designación al presidente de cada Cámara, quienes establecerán su estructura interna.

Dicha comisión tendrá como misiones:

- Ejercer la coordinación entre la Legislatura y el Poder Ejecutivo provincial a los fines de la mejor y más dinámica aplicación de esta ley.
- Informar a los respectivos cuerpos legislativos sobre el proceso de emergencia y su evolución.
- Emitir dictámenes vinculantes en las materias tratadas en los artículos 6º, 7º, 35, 36 y 37 de la presente ley.
- Emitir dictamen vinculante en los casos de reformulaciones y/o rescisiones contractuales contempladas en el capítulo II de la ley 10.867; modificado por la ley 10.923, y
- Emitir dictamen vinculante sobre la prórro-

ga del plazo inicial de la emergencia, con treinta días hábiles administrativos de anticipación a su vencimiento.

Los dictámenes mencionados en el párrafo anterior requerirán la mayoría simple de los miembros de la comisión.

La comisión bicameral que se crea por esta ley suplanta a la creada por la ley 10.923.

TITULO VI

Disposiciones generales

Art. 40 - Dispónese la vigencia durante la emergencia, de los capítulos II, III, IV, V y VI de la ley provincial 10.867, modificada por la 10.923, con las siguientes salvedades:

- No serán aplicables al Banco de la Provincia de Buenos Aires las disposiciones sobre suspensión de ejecución de sentencias (capítulo II de la ley 10.867).
- Los certificados a que se hace mención en el artículo 19 de la ley 10.867 serán transferibles.

Art. 41 - Facúltase al Poder Ejecutivo provincial a delegar en el ministro del área que corresponda el ejercicio de las competencias por esta ley asignadas. A su vez, el ministerio competente se encuentra autorizado a delegar en los subsecretarios de su ministerio las competencias a él acordadas por esta ley.

Art. 42 - Serán de aplicación en los municipios las disposiciones del título II, y las de los artículos 35, 36, 37 y 40 de esta ley, siempre que medie adhesión expresa dispuesta por ordenanza adoptada por mayoría simple de los miembros de sus departamentos deliberativos.

Les corresponden a los intendentes en el ámbito municipal las competencias que por esta ley se confieren al Poder Ejecutivo o a sus ministros.

Art. 43 - El Poder Legislativo de la Provincia podrá adherir al título II de la presente ley mediante resolución de la Presidencia de cada una de sus Cámaras, a las que les corresponderán las competencias atribuidas al Poder Ejecutivo o a sus ministros en el título II de esta ley.

Diciembre 19 de 1991

SENADO DE BUENOS AIRES

6ª Sesión Extraordinaria

Art. 44 - El Poder Judicial podrá adherir al título II de la presente ley mediante acordada de la Suprema Corte de Justicia, excepto su Capítulo II cuya aplicación será de orden público.

Le corresponderán al Presidente de la Suprema Corte de Justicia las competencias atribuidas al Poder Ejecutivo o a sus ministros en el título II de esta ley.

Art. 45 - Convalídase el decreto 369/91.

Art. 46 - Esta ley entrará en vigencia el día de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Buenos Aires. Todo conflicto normativo relativo a su aplicación deberá resolverse en beneficio de la presente ley.

Art. 47 - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Sr. Presidente - En consideración en general. Tiene la palabra el señor senador Arcuri.

Sr. Arcuri - Señor presidente, he solicitado la palabra para fundamentar la aprobación del proyecto de ley cuyo tratamiento sobre tablas se ha aprobado.

Mediante la presente ley en tratamiento, se pretende readecuar el régimen de emergencia administrativa, financiera y económica en todo el ámbito de la administración pública provincial, comprendiendo todos sus organismos y a los tres poderes: Ejecutivo, Legislativo y Judicial, por vía de la adhesión prevista en los artículos 44 y 45.

La reforma integral del Estado exige consenso y de suyo, la participación de todos los actores sociales y sectoriales y la correspondiente definición política y legislativa. El sujeto activo responsable de esta tarea es el Poder Legislativo, que es quien representa auténticamente a todos los sectores de la comunidad a través de los partidos políticos.

Sabemos y comprendemos la cuota de sacrificio político que una medida como ésta puede entrañar, al menos a primera vista, o en una primera instancia. Pero también tenemos el pleno conocimiento de que sólo el pueblo, por medio de sus representantes, puede ejecutar el proyecto del seguro y hoy ya visualizado despegue de nuestro país.

Señor presidente, estamos convencidos que esta medida, como otras no menos importantes, que tendremos que adoptar, tales como la desregu-

lación total de la economía y la administración, exigen básicamente cambio de mentalidad y de cultura política, esto es, de una verdadera concientización, porque este cambio es, en el fondo, un cambio de nuestro modelo de estilo de vida.

Señor presidente, estamos construyendo un nuevo país y la herramienta más adecuada para ello es la reforma del Estado. Los males que afectan a la administración pública se trasladan, sin lugar a dudas, a toda la sociedad y a ella pretendemos proteger con esta iniciativa.

Somos conscientes, señor presidente, de los alcances de la medida y votaremos este proyecto con la conciencia tranquila del deber cumplido y fundamentalmente, por estar al servicio del interés general de la comunidad, en cuya protección se debe encaminar toda gestión de gobierno, ya que el peronismo, como movimiento, siempre tuvo una actitud de transformar las estructuras del Estado con un solo fin, que no es, ni más ni menos, que el bienestar general.

Hoy se trata de conjurar una gravísima situación de emergencia por la que atraviesa la provincia de Buenos Aires y el país todo, que si bien anticipa hoy, como nunca, una segura superación, obliga a la adopción de medidas de interés público.

Existe, y es por todos conocida, una situación de crisis grave y de riesgo social, que indica la presencia de una necesidad pública, frente a la cual surge la obligación de adoptar medidas de excepción, como la que hoy nos convoca, en salvaguarda del interés general.

Hemos tratado, señor presidente, de seguir al pie de la letra los pronunciamientos jurisprudenciales de la Corte Suprema Nacional, que en un fallo de vieja data reconoce, desde el año 1922, la legitimidad de estas medidas de emergencia, dictadas en el ejercicio del poder de policía, como ordenador de los derechos y libertades individuales. Así, cabe recordar el famoso caso «Ercolano contra Lanteri» en el año 1922, seguido, luego por el caso «Avico contra De la Pesa», en 1943, y muchos otros que lo siguieron, que tuvieron en cuenta la legitimidad de estas medidas de emergencia, dictadas en el ejercicio del poder de policía como poder ordenador de los derechos y libertades individuales.

Señor presidente, se ha reconocido en forma indiscutida los poderes del Poder Legislativo para sancionar normas de emergencia como la que se encuentra en tratamiento, con sustento en el artícu-

lo 67, incisos 16 y 28 de la Constitución Nacional y, también, en el artículo 90, inciso 13, de la Constitución Provincial, por vía de la autorización fundada en la precitada normativa y siempre que se encuentra referido a todo asunto de interés público y general.

Se han respetado, como se dijo anteriormente, los principios rectores en la materia, que son los siguientes:

1º) Existe una verdadera situación de emergencia económica, financiera y administrativa, que es el verdadero sustento fáctico que posibilita el funcionamiento del poder de policía de emergencia. Esto constituye un hecho público y notorio por la necesidad de haber tenido que regular el pago desdoblado de los sueldos de los estatales bonaerenses, y aún de los haberes de sector pasivo, por la imposibilidad financiera de hacerlo en una vez, lo que constituye un claro y palmario ejemplo. A ello debe agregarse la dificultad de continuar con la prestación de servicios esenciales para la comunidad, como el educativo, el sanitario, el de salud o el de seguridad.

2º) Esta situación es calificada y declarada por ley, aprobada por el Poder Legislativo Provincial, con las facultades constitucionales suficientes para ello.

3º) La declaración de emergencia persigue un fin público y el interés general, en defensa de los superiores intereses de la provincia y del país. Se pretende lograr el mejoramiento y el bienestar de la comunidad, por encima de los intereses individuales.

4º) Estas restricciones excepcionales a los derechos individuales son transitorias y no permanentes, fijándose claramente el plazo anual de su vigencia, sólo prorrogable por un período igual y por ley.

5º) Estas medidas son también razonables, implicando un alivio justificado por la circunstancia. Este recaudo de la razonabilidad de las leyes está enmarcado por los artículos 14, 28 y concordantes de la Constitución Nacional. Esto es de una estricta proporcionalidad entre los fines perseguidos y los medios elegidos.

Sin perjuicio del análisis general precitado, quiero tratar en particular ciertos aspectos de la ley, que son de gravitante importancia.

Se pretende, como uno de los objetivos prioritarios, la racionalización de los recursos humanos, de forma de lograr una máxima eficiencia de la

actividad estatal y la jerarquización de la función y el empleo público.

En tal sentido, queremos que el Primer Estado provincial logre una excelencia en la prestación de los servicios públicos, y para ello se necesita partir de la optimización del factor humano.

Pretendemos reemplazar el actual y exorbitante número de empleados mal pagos, que no se encuentran jerarquizados, ni incentivados para cumplir eficazmente sus tareas, por una cantidad razonablemente menor de mejores recursos humanos, adecuadamente retribuidos.

Queda claro, entonces, que esta ley no pretende ni puede contemplar medidas discriminatorias, sancionatorias ni persecutorias para nadie.

Quien esté dispuesto a tomar al empleo público como un verdadero trabajo y no como un pasatiempo remunerado, no tendrá por qué preocuparse.

Para ello, se debe partir, necesariamente, de un régimen de libre disponibilidad de todo el personal, de forma de posibilitar su reasignación y readecuación operativa, su rotación y reubicación en cargos de igual o superior jerarquía o en distintos agrupamientos.

Pero esas medidas no podrán ser tomadas discrecionalmente o irrazonablemente, sino que la ley prevé que se tenga en cuenta la realización de exámenes y aprobación de cursos, a través de los cuales se mantenga al personal más calificado, capaz e idóneo. Se hará entonces una selección objetiva y cualitativa, con agentes de máxima aptitud y mejor remunerados.

Asimismo, se pretende dotar a los distintos poderes de cuatro institutos de suma importancia.

a) La jubilación ordinaria, para aquellos agentes que hubiesen reunido los requisitos previstos en la legislación vigente.

b) El régimen de pasividad anticipada, posibilitando el acogimiento voluntario a este beneficio del personal próximo a jubilarse, pero al cual le falten no más de dos años de edad y de servicios. Se prevé la percepción del 70 por ciento de su sueldo durante ese período de pasividad, sin prestación de servicios, hasta que llegue el momento de que el agente obtenga la jubilación ordinaria en las mismas condiciones que tendría si hubiese prestado servicio durante el régimen de pasividad.

c) El retiro voluntario, al que podrán acogerse los agentes que el Poder Ejecutivo indique, cuando el agente no cuente con la cantidad de años de servicio computables para obtener la jubilación

Diciembre 19 de 1991

SENADO DE BUENOS AIRES

6ª Sesión Extraordinaria

ordinaria, cualquiera fuese su edad. En tal caso, señor presidente, se prevé el otorgamiento de una indemnización compensatoria, igual a la que perciben los trabajadores del sector privado, según la Ley de Contrato de Trabajo.

d) Finalmente, en forma residual, se prescribe que el agente que no hubiese sido reubicado, reasignado o confirmado en su cargo, podrá ser declarado prescindible, con derecho al cobro de una indemnización similar a la prevista en el artículo 247 de la Ley de Contrato de Trabajo. Se trata de una indemnización equivalente a la mitad de la que le hubiere correspondido en el supuesto del retiro voluntario.

También, señor presidente, en este caso, se advierte que en la medida -aunque constitucionalmente inobjetable, toda vez que es conforme a lo receptado por la jurisprudencia de la Corte Suprema de Justicia de la Nación y Suprema Corte de la Provincia de Buenos Aires- el derecho a la estabilidad de los agentes públicos no es absoluto y se encuentra, como todos los derechos, relativizado por las leyes que reglamentan su ejercicio. Este derecho, señor presidente, puede ser sustituido por un equitativo y razonable resarcimiento.

Por último, cabe señalar que esta ley de emergencia no está contraponiendo ni transfiriendo ciegamente al Poder Ejecutivo -como se suele decir- todas las facultades y prerrogativas del Poder Legislativo en las materias comprendidas, toda vez que conforme a lo dispuesto en el artículo 39 del proyecto de ley en tratamiento, se prevé la intervención de una comisión bicameral de coordinación y seguimiento del proceso de emergencia y seguir su evolución, a la cual se le confiere la atribución de emitir dictámenes vinculantes en los temas de mayor trascendencia, como los contemplados en los artículos 6º, 7º, 8º, 35, 36 y 37 del proyecto, con lo cual se despejan las dudas y toda sombra relativa a las críticas que se han levantado, desconociendo los verdaderos alcances de este proyecto en la materia.

Señor presidente, sólo me resta pedir a los señores senadores su voto afirmativo, en la inteligencia de que a través de esta normativa estamos abriendo definitivamente las ventanas que van a permitir que en nuestra provincia entre el sol de la esperanza, la justicia y el desarrollo. Lo hacemos porque creemos, como nuestro presidente, que el país más hermoso es el que todavía no construimos; el día más glorioso es el que todavía no

amaneció; el futuro más promisorio no es el que va a ocurrir; es el que vamos a ser capaces de construir todos juntos, todos unidos.

Señor presidente: este es el desafío ante el cual venimos a responder los legisladores ante el pueblo de la provincia de Buenos Aires, en esta circunstancia, en estos momentos, en este tiempo.

Sr. Presidente - Tiene la palabra el señor senador Pedersoli.

Sr. Pedersoli - Señor presidente: se está considerando el proyecto de ley que viene de la Cámara de Diputados y que, como expuso el señor senador Bertonecello, presidente del bloque de la Unión Cívica Radical, no ha sido tratado en comisión. En consecuencia, para guardar las formas, hago moción en el sentido de que la Cámara se constituya en comisión para considerar este asunto.

Sr. Presidente - Se va a votar la moción del señor senador Pedersoli, en el sentido de que la Cámara se constituya en comisión.

-Se vota.

Sr. Secretario (Cotini) - Afirmativa por más de dos tercios.

Sr. Presidente - Aprobada. En consecuencia, la Cámara se constituye en comisión. Tiene la palabra el señor senador Bertonecello.

Sr. Bertonecello - Tenía, y tengo aún, dudas respecto al modo de comenzar, por parte del bloque de la Unión Cívica Radical, las críticas al presente proyecto de ley en tratamiento.

Por razones metodológicas, hemos dividido nuestras opiniones. Por ello, haré un enfoque global, tratando de ser lo más sintético y explícito posible porque, además a los legisladores peronistas y a mis colegas, trataré de ahorrarles el tiempo de tener que escuchar opiniones que muy seguramente, no tienen deseos de oír, fundamentalmente el bloque oficialista, que ya adelantado su opinión en la materia.

Entiendo que este no es un proyecto de ley que se enmarca en el ámbito provincial. Esto es el aterrizaje, en la provincia de Buenos Aires, de una política nacida en la Nación. Lo estamos comenzando a ver en este momento.

Este ajuste provincial ha partido de la Nación mediante la sanción de la Ley de Convertibilidad, que determina un tipo de cambio, que exige la inexistencia de déficit fiscal, que exige la supresión de todos los subsidios y el traspaso de las escuelas nacionales a la Provincia sin la correspondiente remisión de fondos y, además, un conjunto de cosas que, de acuerdo a la marcha de los acontecimientos, muy seguramente se cumplirán en esta provincia de Buenos Aires.

Además, este es un proyecto de ley-marco. Escuchaba ayer a un diputado mencionar que Rodríguez Saá logró sancionar una ley calcada a la que, seguidamente y muy seguramente, se sancionará en este Honorable Senado.

Ni siquiera tendremos la esperanza de sancionar una ley original, que recoja todos los ajustes.

Todo esto me lleva a pensar que nada de ello guarda relación con la euforia con que, la semana pasada, se despidió, por parte del oficialismo -no de mi bloque, aclaro- al ex gobernador Antonio Cafiero, en ocasión de designárselo senador nacional, en representación de la provincia de Buenos Aires.

Ayer he escuchado algunos fundamentos, explicando los motivos de la emergencia que atraviesa la provincia de Buenos Aires: se dijo, entonces, que la misma obedecía a la política nacional impartida durante los dos primeros años de la gobernación provincial. ¿Y los otros dos años? ¿A quien se lo atribuimos?

Debo decir que en esto se advierten una serie de contradicciones que el oficialismo, de acuerdo a la opinión vertida por el señor senador Arcuri, no ha logrado aclarar.

Estamos tratando un paquetazo de 47 artículos, a pocas horas de haberse votado en la Honorable Cámara de Diputados. ¿A que se debe esta premura? ¿Por que no nos damos siquiera un plazo o un tiempo mas extenso para discutir todo este tema?

Adelanto desde ya mi opinión, diciendo que estoy totalmente en contra de este proyecto de ley, y no porque estemos en contra de modernizar al Estado o de racionalizarlo. Estamos en contra porque acá -aunque sea una frase remanida- estamos votando una ley que le concede al Poder Ejecutivo la suma del poder público. La Constitución no es un «papelito», como pudo afirmarse en alguna época pasada; la Constitución es la letra viva de la convivencia de los argentinos. Si nosotros empezamos a mirar para otro lado cuando la

Constitución es violada por un gobierno democrático, no andamos muy bien; y no estoy hablando aquí de la buena o mala voluntad de los funcionarios. Estoy hablando del contexto, del marco amplio de lo que significa una ley, en el sentido estrictamente kelseniano.

Recuerdo que ayer charlaba con un colega respecto a la euforia que vivió la provincia de Buenos Aires en ocasión de conferírsele a Rosas la suma del poder público.

No quiero repetir eso. Quiero que discutamos algunos temas y se que es inútil, pero por lo menos me van a conceder la gracia de decir que estamos accediendo al desembarco del ajuste en el ámbito de la provincia de Buenos Aires; que estamos accediendo a cosas que no habíamos pensado hace tres meses; que estamos accediendo a la facultad, por decreto, del gobernador de suprimir entes autárquicos, modificarlos, etc. Inclusive, existe la posibilidad de intervenir, sin orden de allanamiento.

Hay cosas que me quedaron de la Facultad de Derecho y hay cosas que no puedo entender en este proyecto de ley.

Como gracia divina, anoche el bloque oficialista concedió que la prórroga de la emergencia fuera por ley, pero era el proyecto original en función del dictamen de esta comisión bicameral. Como dijo algún colega diputado del bloque de la Unión Cívica Radical, si esta comisión bicameral tiene esta efectividad, nosotros nos podemos ir a casa a cobrar.

Creo que aquí se esta hablando -y a esto se refirió el señor senador Arcuri- exclusivamente del tema del personal. Aquí parece ser que el causante de todos los males de la provincia de Buenos Aires es el personal de la administración pública. ¿Es así?. ¿Somos realistas en esto? ¿No conviene pensar en una reasignación de los recursos de otra naturaleza? ¿No conviene pensar, tal como dijo del gobernador Duhalde, que nos han llevado un porcentaje de la coparticipación en beneficio de las provincias históricamente postergadas, como dijo en 1983 y 1984, y que ahora no lo quieren devolver, tal como manifestaran algunos legisladores? ¿No puede ser también que esta emergencia, como su palabra lo indica, es algo que no puede prolongarse en el tiempo y que también es producto de una mala administración del ex gobernador Cafiero?. No quiero mirar hacia otro lado.

Estamos en contra de esta ley; vamos a votarla

Diciembre 19 de 1991

SENADO DE BUENOS AIRES

6ª Sesión Extraordinaria

en contra y vamos a desmenuzar algunos de estos artículos. No queremos que el gobernador Duhalde parezca una suerte de emperador; no queremos darle la razón a la cantante Mercedes Sosa, quien, en ocasión de un programa de televisión, sintió vivir en una suerte de dictadura democrática.

No quiero legarle a mis hijos la responsabilidad de haber votado este proyecto de ley; por mas buena voluntad que exista, no lo vamos a hacer.

Estamos desembarcando en el primer mundo, y este es el desembarco en el primer mundo mediante este proyecto de ley, al cual, repito, no lo vamos a votar.

Aquí se esta haciendo mención al ingreso al primer mundo, a ese ingreso y a esta relación casi carnal que nos conviene con los Estados Unidos, y que nos conviene, desde ya, una relación excelente con los Estados Unidos.

Seguidamente, voy a glosar dos fallos de la Suprema Corte de Justicia de los Estados Unidos, puesto que, si alguien lo conoce, es el sistema que balancea el control de los poderes. Se dijo que «las condiciones extraordinarias pueden exigir límites extraordinarios, en condiciones que no aumenten los poderes constitucionales».

También se dijo: «La emergencia no crea poder y sólo puede suministrar ocasión para el ejercicio del poder existente». Estos son fallos de la Corte Suprema de Justicia de los Estados Unidos de América, no son fallos de la Corte Suprema de Justicia de Cuba ni de la Unión Soviética.

Por otra parte, me remito a la Declaración de los Derechos Humanos y de los Derechos del Hombre y de los Ciudadanos de 1789: «Toda sociedad, en la cual la garantía de los derechos no este asegurada, ni determinada la separación de poderes, carece de Constitución». No quiero ser responsable de esto, no quiero ser responsable de dejar en letra muerta la Constitución de la provincia. Al gobernador le estamos dando la suma del poder público.

Hay otro artículo, el 46, que esta tomado de la Ley de Emergencia Nacional -lo que no implica que deje de considerarlo una barbaridad jurídica-, que indica: «Toda interpretación en la cual exista una colisión con otra norma, se interpretar a favor de esta ley». Con esto, bajemos la persiana del Poder Judicial. En cuanto haya una cuestión que se contraponga a esta ley, el juez, teóricamente a libro cerrado, tiene que pronunciarse a favor de la misma.

Señor presidente: mis colegas de bancada van a

desarrollar en detalle algunas de las objeciones que nos merece este proyecto. Solamente hago una reflexión, y se la hago a los señores senadores del justicialismo: muchos de ellos no van a estar felices por la sanción de esta ley. (Aplausos en palcos y galerías).

Sr. Presidente - Tiene la palabra el señor senador Ienco.

Sr. Ienco - Señor presidente: este es un tema que requiere realmente de antecedentes, porque es extenso en su análisis, en función de lo que el señor senador proopinante ha manifestado. Pero creo que tengo la autoridad suficiente, como senador provincial y con seis años ejercidos como intendente de un pueblo de esta Provincia, para poder entrar en lo que puede llamarse un análisis exhaustivo del funcionamiento económico-financiero de la misma.

En su momento, tuve que participar de lo que fue el resultado del gobierno radical del doctor Armendáriz y participe en parte de lo que fue el resultado del gobierno del doctor Cafiero, por lo que sí perfectamente en que condiciones el peronismo llevo al gobierno para poder continuar con algo que no era modificable en ese momento, para lograr una transformación de fondo en cuanto a alcanzar un verdadero federalismo en nuestra Provincia.

Cuando se habla de coparticipación, los que hoy aquí componemos esta Honorable Cámara sabemos perfectamente en que tiempo fueron modificados los porcentajes para la provincia de Buenos Aires, pero detrás de esta coparticipación esta la coparticipación municipal.

Sabemos perfectamente que este es otro gobierno en la provincia de Buenos Aires -que tenemos la suerte, los justicialistas, de que sea otro gobierno peronista- pero todos los gobiernos comienzan su tarea, se trasladan en un período de tiempo y consiguen sus objetivos en parte, porque no hay gobierno que pueda haber planificado y ejecutado en su totalidad un programa de gobierno con el beneplácito general de la comunidad, cuando se deben pagar verdaderamente altos costos sociales, cuando existen transformaciones de fondo, porque el caos económico de la Provincia así lo requiere. Y entonces no valen las palabras lindas; valen verdaderamente las realidades, porque la realidad, justamente, se debe defender como verdad. Los

Diciembre 19 de 1991.

SENADO DE BUENOS AIRES

justicialistas somos planificadores por esencia. Dentro de ese concepto, quiero dejar en claro con mi palabra que aquí se está tratando prácticamente de un flagelo que carcome la economía del país, que perjudica enormemente a una gran cantidad de habitantes de nuestra Patria, por aquello que el costo social siempre se corta por lo más delgado.

Pero debemos vivir la realidad: sin cambios estructurales no puede haber modificaciones, no puede haber soluciones en el campo económico; y dentro del campo económico, un cumplimiento estricto para que, financieramente, los objetivos se puedan cumplir.

Este tema me trae a la memoria, por el tiempo que marqué en el inicio, situaciones altamente comprometidas, problemáticas, donde el sello burocrático de la legislación vigente, hacía que los municipios tuvieran que poner en funcionamiento presupuestos municipales a nivel mensual y no anual, porque los estados de inflación e hiperinflación así lo determinaban.

Asumió el gobierno peronista con una inflación del 200 por ciento mensual. Y esto que hoy es criticable y vamos a pagar costos sociales, los peronistas sabemos que los podemos asumir. Hoy tenemos el 0,4 por ciento de inflación. ¿Qué quiere decir? Que el camino de hoy, en lo económico, es acertado. Los informes de prensa determinan que ha habido una reducción del 12 por ciento en la desocupación. También tenemos un elemento muy válido, porque el señor senador preopinante habló de convertibilidad. Bienvenida la convertibilidad, para dar la seguridad en el manejo de las finanzas del país, con un gobierno que tuvo el coraje de hacerlo, y que logró los 5.000 millones de dólares necesarios para poder llevar adelante esta convertibilidad.

Quiere decir que en esto hay claros objetivos, que estamos trabajando por un equilibrio fiscal sin el cual este programa ni ningún otro podría tener éxito final. Detrás de todo esto pienso que el asalariado de hoy no encuentra la felicidad de tener un salario que verdaderamente le pueda dar tranquilidad a su núcleo familiar, pero se ha recompuesto en forma favorable. Yo también tengo memoria y me acuerdo de los salarios de 60 dólares mensuales. Hoy esas encuestas, que yo considero válidas y ciertas, hablan de un salario promedio de unos 500 dólares, ya que habrá sueldos de 300, 400 ó 700.

Algo está pasando. Honorable Cámara: en algo se está trabajando. Entonces, nosotros, en lugar de

llevar nuestro pensamiento hacia el pasado, evaluamos convenientemente este presente para saber como debemos afirmar todo lo positivo para continuar transitando esta etapa que haga de esta provincia de Buenos Aires, por ende de nuestro país, el equilibrio real que los argentinos necesitamos para poder tener un país estable, porque sin estabilidad no puede haber desarrollo; esto es indivisible, pues es la base del crecimiento. Y en la base del crecimiento está la ocupación y detrás de la ocupación está el bienestar general que todos los argentinos deseamos para nuestro pueblo (Aplausos).

Sr. Presidente - Tiene la palabra el señor senador Barberena.

Sr. Barberena - Señor presidente: creo francamente que estamos planteando una divisoria de aguas, que debe quedar perfectamente clara y perfectamente definida.

Aquí la oposición pasa sencillamente por asumir el cambio de la hora o dejar todo como está, como fue lo que se hizo cuando se estuvo en el gobierno.

Esto es muy claro. Acá se habla de ajuste. Pregunto si nuestro país en los últimos años venía en ascenso o en decadencia.

Sabemos y somos conscientes y responsables de que mientras no se hizo nada por la reforma del Estado, el producto bruto se achicó en un 15 % y sin duda nuestra gente fue viviendo cada vez peor. Esta fue la situación antes del ajuste. Entonces yo digo con absoluta claridad: ¿esto es un ajuste, esto, sencillamente, es equilibrar las cosas?

En el caso específico de la provincia de Buenos Aires, decía muy bien señor gobernador Duhalde: «Me van a decir a mí que mantener 37.000 policías y 18.000 empleados en los consejos escolares es un acto de beneficio social a la gente. Este es un cuento burocrático inaceptable, que requiere su transformación a través de una posición revolucionaria que no es regresiva, sino que se dirige hacia el futuro».

«Ningún bonaerense en la provincia de Buenos Aires puede estar orgulloso de que todos los recursos de la misma se agoten en pagar los sueldos y que no se cumplan adecuadamente las funciones esenciales del Estado provincial. Esto es absolutamente claro, de manera tal que la corruptela estructural que se pretende eliminar debe ser efecti-

Diciembre 19 de 1991

SENADO DE BUENOS AIRES

6ª Sesión Extraordinaria

vamente eliminada». Esto no es un ajuste; esto es equilibrar las cosas en beneficio de la gente.

Sinceramente, creo que estamos poniendo las cosas en su lugar, y bien se hacía referencia a la reforma del Estado Nacional. Es lógico que exista una coherencia natural de una política que baja del Estado Nacional al provincial, porque, como lo decía el señor gobernador Duhalde, «la provincia de Buenos Aires será la locomotora de la transformación de la Nación».

Esto no es una incoherencia; es absolutamente razonable. En este marco, en el que hemos logrado la estabilidad económica - como bien decían los señores senadores que me precedieron en el uso de la palabra, la gente ha recuperado la tranquilidad, porque lógicamente, la estabilidad es la tranquilidad de la gente y porque se ha dejado de robar como se roba durante los períodos hiperinflacionarios. Cuando hablamos de equilibrio presupuestario hablamos en serio; porque hago referencia a los últimos veinte años para no entrar en los terrenos específicos que podrían ser propios de gobiernos determinados.

Tenemos que ver la decadencia y la necesidad de ir hacia adelante con esta política transformadora y no acepto bajo ningún concepto que esta Ley de Reconversión Administrativa sea autoritaria o algo por el estilo. Lo que sí es cierto es que no será una ley al cuete, sino que tiene los instrumentos adecuados para aplicarse y por eso esta planteada así. Así debe estar si queremos manejarnos en el plano de los hechos y de las transformaciones, pero no dudo que esta ley no esta transgrediendo el ordenamiento legal.

Decía bien el señor senador Arcuri que esta ley cumple con todos los requisitos establecidos por la Corte Argentina - aunque no se con respecto a la norteamericana -, de tal manera que, desde el punto de vista legal - y lo digo como abogado -, se cumple con la legislación vigente en este sentido.

Quiero decir también que todos los mecanismos introducidos en la ley son absolutamente lógicos y verificables. El establecimiento de interventores en las empresas constituye un dato natural de la realidad que queda perfectamente establecido en la ley. Se hace manteniendo el contralor externo de los organismos propios de la Constitución. No se suprime ningún organismo ni se limita su poder de control, de tal forma que, en este sentido, no podemos hablar de ninguna clase de limitación constitucional.

Con relación a la situación del empleado público, como bien decía el señor senador Arcuri, los cuatro institutos que prevé la ley son mecanismos humanizadores, justos y necesarios, porque empiezan por la jubilación ordinaria, y con ello quedan cumplidos los requisitos de las leyes previsionales. Posteriormente, se baja a la jubilación anticipada hasta que se llega a la edad y los años de servicio, y se pagan como corresponden los aportes previsionales, no habiendo menoscabo de ningún tipo. Por otra parte, con el retiro voluntario se paga la indemnización que corresponde de acuerdo con la ley vigente de contratos.

Por lo tanto, en este sentido no tenemos ningún tipo de perjuicio. Lo que sí creemos, y en esto no podemos ceder, es que debemos compartir la idea de que la Provincia se debe conducir, porque esa es la responsabilidad de los gobiernos.

No se puede estar en el gobierno para calentar una silla, cuando hay una realidad que golpea a la gente y es necesario sentarse a transformarla en el marco estricto de la ley.

Los artículos 39 y 40 hablan de una comisión bicameral, cosa que no se ha dicho, pero hay que decirlo, es que sus resoluciones son vinculantes. Tampoco podemos hablar de que haya un desprecio o un dejar de lado a la Legislatura. Esto es evidente: dice el artículo que todas las decisiones y resoluciones tienen carácter vinculante.

Creo que esta ley es una ley que se ajusta a derecho; lo que sí, es que esta destinada a transformar una realidad, que es lo que quiere la gente. Es lo que quiere la gente, que no quiere más conversaciones más versos ni retórica, para que todo siga igual.

De manera que nosotros proponemos y apoyamos esta Ley de Reconversión Administrativa, que sin ninguna duda encuadra en la reforma del Estado a nivel nacional, que como dijo el senador Ienco, sabemos los frutos que esta dando, y no hace falta que se lo cuente a ustedes. Lo sabe la gente que está en la calle.

Sr. Presidente - Tiene la palabra el señor senador Zubiri.

Sr. Zubiri - Señor presidente; obviamente no nos vamos a poner de acuerdo. Yo he escuchado con respeto y atención las palabras de los señores senadores que me precedieron, especialmente la de los componentes del Bloque Justicialista.

Diciembre 19 de 1991

Creo que el senador Barberena casi acertaba en dónde esta la discrepancia central.

Dejo de no porque no sea importante, sino porque me parece que no hacen al fondo de la cuestión, los sólidos argumentos del señor senador Ienco.

Me tomo de lo que decía el senador Barberena, que encuadra en el estado de derecho, y ahí la discrepancia.

Creo que esta ley viola flagrantemente artículos de la Constitución Nacional y de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires. Y éste será el enfoque que he de darle a estas palabras.

He de tratar, modesta y humildemente, de demostrar que es así.

Hace pocos días, y no lo hago con la intención de reabrir el debate, lo que no correspondería, pero quiero traerlo como antecedente, sobre todo porque hay senadores nuevos discutimos es este mismo recinto un decreto del gobernador Cafiero, ratificado por una decisión de esta Cámara, que derogaba la Ley 11.017.

En el transcurso de aquel debate, que no era tan tranquilo como este -cosa de la que me alegré- comencé a observar una peligrosa tendencia. Creo que nos íbamos deslizando cuando tratábamos aquel decreto que derogaba una ley, donde el gobernador se arrogaba la voluntad presunta del legislador y se convertía en juez e interprete de decisiones que son exclusivas del Poder Judicial, veía que nos estábamos inclinando, nos estábamos adentrando en el peligroso terreno de la ajuridicidad, es decir de estar fuera del derecho.

Y esto nos lleva, al ignorar la división de los poderes, a atentar contra el sistema republicano de gobierno. Se está olvidando aquello de Montesquieu, de que el poder detiene al poder, aquel sistema de los frenos y de los contrapesos.

Entonces, cuando se burla la división de los poderes, cuando el Poder Ejecutivo o, mejor dicho, cuando nosotros delegamos funciones que nos son exclusivas en el Poder Ejecutivo se está atentando contra el sistema republicano, y el Parlamento, Legislatura y hasta la democracia pasan a ser una ficción, y yo, señor presidente, no quiero, que la democracia argentina sea una ficción.

Si el oficialismo tiene mayoría en las dos Cámaras, porque si hay algo que no se le puede discutir a este gobierno es su legitimidad, ¿Por qué no mandaron todas las leyes que fueron necesarias para suprimir organismos, para reformularlos, para ra-

cionalizarlos? en fin ¿Qué costaba? ¿Por que había que mandar esta ley omnibus, que lo único que hace es colocar a la provincia de Buenos Aires en el terreno de la ajuridicidad, como decía antes?

Cuando yo leí esta ley, lo primero que alcanza a mirar son los fundamentos, porque allí está la voluntad, el objetivo, la decisión de cada legislador, que es lo que orientó a quien redactó este proyecto de ley.

Uno, recurrentemente, ve la misma palabra donde dice textualmente: «esta iniciativa es una herramienta para reconvertir el Estado Provincial».

El término «convertir», según el diccionario de la Real Academia, quiere decir mutación de una cosa mala por otra buena.

En consecuencia, reconvertir implica volver a hacer buena una cosa que lo fue en su momento y ahora es mala.

Entonces me acorde de lo que manifestó el señor senador Bertonecello: ¿por que si era mala, si hay que reconvertir, porque esta situación es mala el señor Gobernador de la Provincia de Buenos Aires dice que el de Cafiero fue un buen gobierno?

Todos saben mi opinión sobre el gobierno del doctor Cafiero, y no la voy a repetir ahora. Siempre dije que creía que ese era un mal gobierno y ahora me lo confirma el proyecto, porque hay que reconvertir, es decir transformar en bueno lo que era malo.

Señor presidente, esto contrasta - como también lo decía el señor senador Bertonecello - con la pompa con que se celebró la asunción del nuevo gobernador, como aquí se ha dicho, se asignarán al doctor Cafiero tres cargos que mantuvo durante unas horas: gobernador de la provincia de Buenos Aires, embajador y senador.

Y después de esta fiesta, señor presidente a la semana, le venimos a decir al pueblo de Buenos Aires que estamos en emergencia y que no podemos atender su salud, su educación, su seguridad o su necesidad de justicia.

Son demasiadas las contradicciones, señor presidente; pero les decía que se cita recurrentemente el término emergencia. Y ¿qué significa emergencia? «Ocurrencia o accidente que sobreviene súbitamente». ¿Súbitamente, en cuatro años de gobierno? ¿Este es el accidente que sobreviene súbitamente y que hay que remediar con esta ley, a todas luces inconstitucional? Me parece que no, señor presidente.

Diciembre 19 de 1991

SENADO DE BUENOS AIRES

6ª Sesión Extraordinaria

En el ámbito del Derecho Público, la palabra «estado de emergencia» denota una situación de intranquilidad. Por eso, por ejemplo, para atender la emergencia en el orden nacional se implanta el estado de sitio. Ese es el sentido que tiene la palabra emergencia en el orden constitucional.

Sí que es un tema opinable, al cual se han referido administrativistas, filósofos, políticos, constitucionalistas.

No voy a repetir la opinión de todos, pero me parece importante citar la de algunos de estos autores.

¿Qué significa lo que dice nuestro Preámbulo cuando habla de afianzar la justicia? No es solamente la existencia de un poder independiente lo que se busca, como, por ejemplo, un Poder Judicial independiente, seriamente cuestionado, en estos momentos, en cuanto a su independencia, por lo menos en lo que hace a la Corte Suprema de Justicia de la Nación, pero eso es otra cosa.

Lo que sí digo es que afianzar la justicia significa equidad, distribuir las cargas de la sociedad con justicia y con equidad, es decir, que un sector no sea la variable de ajuste de todo un proceso que se dice de transformación. Y aquí existe esta variable de ajuste que son los empleados públicos de la provincia de Buenos Aires. Pero, además, señor presidente, Bidart Campos, opina que este carácter extraordinario de la emergencia proviene no tanto de la rareza del fenómeno o episodio cuanto de que, por más repetido que resulte, se lo considera patológico dentro del orden previsto por la Constitución. Por eso resulta peligroso y se procura frente a él asegurar la defensa de la seguridad jurídica.

Señor presidente, fíjese que cosa: en los fundamentos que acompañan esta iniciativa, no se menciona ni un sólo artículo de la Constitución Nacional o de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires que avale este proyecto. Esto, claro, nos obliga a nosotros a recurrir -ya que no tenemos como fundamento a la ley- a la doctrina.

Bielsa sostiene una posición restrictiva. Dice que en el artículo 23 de la Constitución Nacional, el estado de sitio es la única emergencia que la ley contempla.

Otros, como Bidart Campos, entienden que hay otros supuestos, como el de la crisis económica, que estarían previstos, a juicio de este autor. Vanossi la reconoce en casos de necesidad y urgencia, en la medida que sean la expresión de un poder de policía más amplio, para superar un evidente

estado de necesidad, pero siempre la palabra emergencia esta unida a este otro concepto de estado de necesidad.

Si uno analiza el contexto de la Constitución Nacional, en esta área de legislación de emergencia, ha sido escueta, breve y precisa. Apenas si se habla de ello en el artículo 4º, cuando para urgencias de la Nación autoriza a instrumentar empréstitos y operaciones de créditos; y el artículo 67 inciso 2), que alude a otra fuente transitoria y excepcional, al facultar al Congreso de la Nación la imposición de determinados impuestos directos siempre que la defensa, la seguridad común y el bien general del Estado así lo exijan.

Quiere decir que la Constitución ha sido eminentemente restrictiva en cuanto a la aplicación de legislaciones de emergencia.

Traslademos el problema a la Constitución provincial, a la de nuestra provincia de Buenos Aires. Allí ni siquiera se menciona la palabra urgencia, la palabra estado de necesidad o la palabra emergencia. Por esto es que en el proyecto no hay un sólo fundamento legal basado en los textos constitucionales, tanto de la Nación como de la Provincia.

Decía al principio, señor presidente, que esta ley importa una clara violación de la Constitución de la provincia de Buenos Aires -después voy a referirme a la de la Nación también-. Entiendo que es casi indiscutible que aquí se está violando el artículo 33 de la Constitución de la provincia de Buenos Aires, cuando dice que «los poderes públicos no podrán delegar las facultades que le han sido delegadas por esta Constitución, ni atribuir al Poder Ejecutivo otras que las que expresamente le están acordadas por ella.»

A mayor abundamiento, señor presidente, leemos el artículo 90 inciso 3), que dice que «es facultad de esta Legislatura crear y suprimir empleos para la mejor administración de la Provincia, determinando sus atribuciones, responsabilidades y dotación, con la limitación a que se refiere el primer párrafo del inciso anterior.

Aquí hago referencia a lo que manifestó el señor senador Arcuri, y tengo que reconocer que ha sido mucho más feliz lo expresado por el que el propio proyecto, que no está fundado en nada. El señor senador Arcuri, haciendo un esfuerzo intelectual que valoro, ha querido valerse del inciso 13 del artículo 90, que establece simplemente que es facultad de la Legislatura «dictar todas aquellas

leyes necesarias para el mejor desempeño de las anteriores atribuciones», pero no expresa que puede delegar facultades. Sólo establece que puede dictar leyes, pero de ninguna manera este artículo - a pesar del esfuerzo que hizo el señor senador Arcuri- puede suplir las falencias y la inconstitucionalidad flagrante de este proyecto en tratamiento.

Se lo ha querido salvar también -lo hizo el señor senador Barberena- con la comisión bicameral, cuyos pronunciamientos tienen efecto vinculante. Es peor la enmienda que el soneto, señor presidente. Aquí, en vez de delegar facultades en uno, debemos facultades en ocho. Quisiera que me explicaran cual es la diferencia. Lo único que tiene fuerza vinculante es la ley, y no los dictámenes de una comisión integrada en el ámbito de la Legislatura de la Provincia de Buenos Aires.

A continuación, voy a referirme a lo manifestado por el señor senador Ienco. Fijese que contradicción, señor presidente. Es cierto lo del problema de la coparticipación. Comparto la preocupación del señor gobernador Duhalde por este problema. Tiene razón. Y vale la pena decir, además, que el señor gobernador Caffiero tenía un porcentaje mayor de coparticipación que el doctor Armendáriz. De todas maneras, es cierto que la provincia de Buenos Aires está siendo discriminada. ¿Cuál es el argumento por el cual se la discrimina? La necesidad y la urgencia que tienen otras provincias de apropiarse de los fondos de la nuestra. Pero cuando vayamos a reclamar con justicia una mayor coparticipación, nos van a decir: «pero ustedes también dictaron estas leyes de necesidad y urgencia, por las cuales le estamos negando a la provincia de Buenos Aires lo que en derecho y en justicia le corresponde».

Es decir, señor presidente, que aquí no hay necesidad ni hay urgencia. ¿Es este gobierno de un signo distinto del que gobernó hasta el 10 de diciembre? ¿En una semana se dan cuenta de que la Provincia estalla y convertimos en variable de ajuste a sus servidores públicos?

En los fundamentos del proyecto se expresa que la reconversión del Estado permitirá adecuarlo a las exigencias de la década que se inicia y a los importantes cambios estructurales que se están produciendo a nivel nacional, continental y mundial.

Esta es la forma que hemos elegido para ingresar al primer mundo, o para mantener la relación

carnal de la que habla el canciller Di Tella. Que la tenga el si tiene ganas o si tiene esos gustos. Nosotros creemos que el seguidismo torpe de ninguna manera contribuye al correcto funcionamiento de las relaciones internacionales.

El señor senador Bertoncetto hizo referencia -yo no lo voy a hacer- a los fallos de la Corte Suprema de Justicia de los Estados Unidos de Norteamérica. Copiemos lo bueno, ya que le copiamos tantas cosas. Copiemos lo bueno, el respeto que ese país tiene por el estado de derecho, por la división de poderes y por la defensa del sistema republicano. Y si, entonces, copiamos estos modelos, porque ahora -y aquí está la violación a la Constitución Nacional-, por medio de una ley de la Provincia, violamos el artículo 14 bis de la Constitución Nacional, que garantiza el principio de estabilidad para los empleados públicos, estableciendo un régimen de prescindibilidad que no sólo es flagrantemente inconstitucional, sino que además demuestra, por parte del gobierno de la Provincia, una falta de sensibilidad social que conmueve y entristece. (Aplausos).

Seguramente se argumentará, como de hecho se ha argumentado, que esta es «la razón de estado», que es, nada más y nada menos, que el fundamento que llevo a justificar los totalitarismos en el mundo.

Maquiavelo sostenía que la necesidad es fuente legítima del bien y del mal en la política; precisamente, con esta argumentación se ha llegado a justificar elevadamente toda política inmoral. Nosotros, los radicales, no coincidimos con el ilustre escritor Florentino, porque para nosotros la legitimidad de lo necesario no puede estar por encima de la moral y de los principios éticos. Nada que sea necesario para la salvación del Estado puede aparecer como ignominioso, decía Jean Bodin.

Nuestro Leandro Alem sostenía que en política no se hace lo que puede, sino lo que se debe, y cuando lo que se puede hacer es malo, es preferible no hacer nada.

Pertenezco a un partido centenario, que ha hecho una predica constante de la defensa de las instituciones y del estado de derecho.

Me queda la duda si esta necesidad y emergencia serán, verdaderamente, la necesidad y la emergencia del pueblo de la provincia de Buenos Aires. Si esta no será, acaso, una exigencia del Fondo Monetario Internacional, que nos impone una política semejante.

Diciembre 19 de 1991

SENADO DE BUENOS AIRES

6ª Sesión Extraordinaria

Me pregunto también, si esta no será la necesidad y la emergencia de cumplir con metas que se han acordado con los organismos internacionales en el modo de llevar adelante este ajuste que califico de salvaje, además de ilegal e inconstitucional.

Nosotros queremos ser coherentes con nuestra propia historia. Decía hace un momento que somos un partido centenario.

Hemos acertado algunas veces y nos hemos equivocado otras. Recibimos este partido sin beneficio de inventario, con sus aciertos y errores pero este es el partido que a Yrigoyen le permite inaugurar la democracia de los argentinos. Y si en algo hemos sido coherentes toda la vida ha sido, precisamente, en nuestro modo de pensar, porque jamás hemos claudicado en la defensa de la libertad, de la democracia, de la Constitución y del estado de derecho. Y lo vamos a seguir haciendo con el mismo entusiasmo y la misma fe que lo hemos hecho siempre.

Se ha hablado aquí del artículo 46 lo hizo el señor senador Bertonecchio, afirmando que los conflictos normativos deben ser resueltos en favor de la ley, y lo que ocurre es que no sólo se presenta con este proyecto un conflicto con la ley misma, sino, además, con la propia Constitución Nacional y la de la Provincia de Buenos Aires.

Tal como esta redactado este proyecto de ley, será muy difícil para los jueces, en caso de conflicto, fallar a favor de la misma, porque el artículo 31 de la Constitución Nacional establece claramente cual es la jerarquía normativa.

Nosotros interpretamos que se están violando claros preceptos de contenido constitucional, porque, en definitiva y lo repito por enésima vez, mediante la sanción de este proyecto de ley, estaremos violando el claro principio orientador establecido en la Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano de 1789, que establece la separación de poderes, y si ello ocurre, una sociedad no tiene constitución.

Nosotros creemos que la tiene que tener y vamos a seguir detrás de los principios como peregrino de Almagro, quien sabía que hay una luz que no se apaga, que algún día vamos a llegar, y algún día vamos a llegar a ver cómo brillan en todo su esplendor la Constitución, la libertad, la democracia y la vigencia plena del estado de derecho en la República de los argentinos. (Aplausos prolongados en palcos y galerías).

Sr. Presidente - Tiene la palabra el señor senador Beltrachini.

Sr. Beltrachini - Señor presidente: realmente, luego de haber escuchado al señor senador Zubiri, creo que mis palabras, seguramente, no podrán agregar nada al fundamento más central de la posición de la bancada de la Unión Cívica Radical.

Pero me voy a atrever, no obstante ello, a fijar una postura y plantear algunos interrogantes. Es evidente que aquí hay posiciones definitivamente tomadas y que tal vez lo nuestro no pueda trascender las paredes de este recinto; pero quiero quedar en paz con mi conciencia, con las ilusiones que me hecho al llegar a esta Honorable Legislatura de la provincia de Buenos Aires.

Se ha hablado del aspecto político de la cuestión y brillantemente del aspecto constitucional. No sé si podré hablar de la gente, pero hace falta. Necesitamos hablar de la gente que va ser afectada; que ya está viviendo, lamentablemente, en toda la dimensión que debería serlo, la inseguridad de lo que puede pasar de ahora en más, puesto que llegamos a tratar este proyecto de ley mediante el cual, en algunos de sus artículos, se esbozan medidas que afectan inclusive a proyectos y temas que aún no se han tratado y que están definidos a través del agregado al artículo 13 que anoche la Honorable Cámara de Diputados ha realizado.

Quiero hablar de la gente de la provincia de Buenos Aires que cotidianamente aporta su esfuerzo puesto que, según los datos que poseo, ascienden a 318.810 personas ocupadas, entre funcionarios y empleados, en el ámbito provincial. Al respecto quiero comentarles algunos datos. De esta cantidad de agentes provinciales afectadas por esta ley, el 10 por ciento corresponde al área de salud, es decir, 31.881 empleados; el 15,5 por ciento a seguridad, es decir 49.416 empleados, y un 56,6 por ciento a Educación, o sea 180.446 agentes.

Ello implica que en áreas fundamentales, en las cuales tenemos la responsabilidad de buscar y coordinar los esfuerzos para lograr un mayor servicio a la comunidad bonaerense, recaerá el peso del ajuste en la provincia de Buenos Aires.

Quienes tenemos una formación municipal - tengo amigos inclusive en la bancada justicialista, con quienes hemos compartido algunas consideraciones respecto de la necesidad de todo esto - podemos hablar no del título que se le ha dado, de reconversión administrativa, sino de la eficiencia

Diciembre 19 de 1991

administrativa, y esto no depende de un empleado mas o de un empleado menos.

La eficiencia depende de la organización, de la planificación, de delinear las responsabilidades de cada uno de los agentes que prestan servicio en la Provincia de Buenos Aires, de efectivizar un organigrama en todas las áreas y un manual de funciones que clarifique específicamente el alcance de la responsabilidad de cada uno. Entonces sí vamos a poder decirle al trabajador de la Provincia de Buenos Aires si es efectivo o no, si hace falta o no, y aquí seguramente nos vamos a poner a trabajar todos sin excepción, para racionalizar puesto por puesto, sector por sector, y vamos a lograrlo con la comunión de todas las voluntades, en pos del mismo objetivo: racionalizar con profundidad la Provincia de Buenos Aires. Esto podemos lograrlo sin tener que establecer estas disponibilidades en todo el firmamento de funcionarios públicos provinciales. Aquí estamos para trabajar: ésta es una propuesta clara, precisa, con énfasis, que dejamos planteada.

Vamos a buscar los modos, las formas, entre todos. Escuchaba en el principio la fundamentación acerca de que esto iba a ser una ley con todos; pero no hemos participado en ella, porque llega de la noche a la mañana y, por lo tanto, sólo nos cabe analizarla y plantear estos interrogantes. Es imposible ser justos cuando no tenemos todos los elementos de juicio en la mano.

Alguien decía que vamos a cambiar de modalidad, que vamos a cambiar de estilo de vida. Voy a compartir esto: seguramente muchos agentes de la provincia de Buenos Aires van a cambiar su estilo de vida, porque van a quedar sin trabajo. Pero, no obstante, si consideramos que para el bien general y común sería necesario establecer algún achicamiento del gasto, no lo podemos hacer con una ley que no marea en ninguno de sus párrafos formas ni límites.

Aquí se trata de que esa suma del poder público, que se mencionaba, se entrega. Sin siquiera sospechar de malas intenciones, pero como son facultades que hasta podrían ser delgadas en interventores, ¿quién va a garantizar -sin malas intenciones lo digo- las equívocas y las injusticias que se pueden cometer?

Hay una crisis grave, decían, una crisis social, y este proyecto de ley, dejando gente prescindente, ¿soluciona la crisis social? ¿Esta es la manera que nosotros tenemos de darle solución a la crisis social?

Quisiéramos que fuera cierto lo que escuchamos sinceramente de parte del señor gobernador, cuando dijo que no va haber oficialismo ni oposición. Eso es realmente importante y lo saludamos y lo aplaudimos, porque podía ser entonces que nos sentáramos en nuestras bancas para discutir de igual a igual los problemas, sin el avasallamiento cuantitativo y trabajando con el esfuerzo cualitativo. ¿Cómo no lo íbamos a celebrar?

Poreso, no estamos de acuerdo con esta ley y en lo que a mí respecta quiero hablar sobre el título II, donde a partir del artículo 90 se halla precisamente de los recursos humanos en tres capítulos importantes.

Se habla de la reasignación de personal y se faculta al Poder Ejecutivo provincial a colocar en situación de disponibilidad al personal, total o parcialmente, se dice en el artículo 10. Esto es así. Esto ¿no está denunciando que no conocen a fondo la problemática y que indudablemente puede ser todo o parte del personal? No existe entonces un estudio razonable de racionalización administrativa.

De todas maneras, quisiera dar un ejemplo. En educación por ejemplo de los 180.000 agentes, 32.000 están en la tarea administrativa, y 148.000 en la tarea pedagógica. Sin embargo, señor presidente, en la tarea pedagógica hay 9 direcciones y en la tarea administrativa hay 30 direcciones. ¿Racionalizamos con la gente o con el organigrama de las dependencias que toman las decisiones?

Este es un ejemplo que debemos tomar con responsabilidad. Si hay que racionalizar el Estado, no se tenga ninguna duda que en este recinto y fuera de él, todos los integrantes de la Unión Cívica Radical estaremos todas las horas necesarias para buscar soluciones, inclusive con los docentes, que quieren, que desean, que necesitan que la racionalización sea ecuaníme, justa y efectiva.

Poreso, la Unión Cívica Radical va a luchar por la eficiencia, y que la eficiencia sea el adjetivo que domine situaciones de esta naturaleza. No hace falta la palabra emergencia; en todo caso, podemos pensar en una emergencia moral, para saber que es lo que tenemos que hacer.

Me pregunto si no hay discriminación en el capítulo II, que está dirigido al régimen jubilatorio. Doy por descontado que todos los señores senadores han leído y han analizado esta parte de la ley.

Me voy a permitir, señor presidente, hacer algunas consideraciones con relación al régimen

Diciembre 19 de 1991

SENADO DE BUENOS AIRES

6ª Sesión Extraordinaria

de jubilación. Podemos hacer objeciones importantes sobre esto. La primera esta referida a que se entiende por jubilación ordinaria. En general, para la jubilación ordinaria de la Administración Pública, se fijan como requisitos tener 60 años de edad y 35 de servicios. Esto esta en el artículo 22 del decreto ley 9.650, pero de acuerdo a los artículos 37, 38 y 39 de dicha norma, el haber de la jubilación ordinaria es distinto de la norma de esta ley. Si se jubila con 60 años de edad, obtiene el 70 por ciento de la remuneración; esto es lo asignado al mejor cargo. Aquellos que se jubilan con menos de 63 años van a percibir el 75 por ciento, y los que exceden los 65 años, llegan al 80 por ciento. Es por esta razón que la ley 10.430 vigente -el Estatuto del Empleado Público que ustedes conocen- establece que sólo procede al cese automático del agente cuando cumple los 65 años de edad. Por lo tanto, si se lo cesanteará a los 60 años, se lo estaría privando del derecho de alcanzar el máximo beneficio establecido por las leyes previsionales hoy vigentes, lo que seguramente significara una gran cantidad de juicios contra el Estado.

Yo me pregunto, en este caso, si una innumerable cantidad de juicios en contra de un Estado que se pretende racionalizar no será, en definitiva, algo inútil, ya que implicara un costo importante que comprometerá a futuros gobiernos de la Provincia. También me pregunto, señor presidente, si esto no significa una metodología para impulsar coercitivamente la decisión de jubilarse en una figura que se pretende llamar retiro voluntario.

Por esto y por otras cosas mas evidentes que emanan de la sola lectura de este proyecto, nosotros entendemos -como lo dijeron anoche algunos señores diputados- que esta ley que pretende en su título racionalizar; no es mas que un exceso de liberalismo, que lamentablemente no condice con los honestos -¿por que no?- fundamentos e intenciones que exponen los legisladores para defenderla.

Por eso necesitábamos tiempo, señor presidente, porque había que discutir todo esto y establecer, en definitiva, lo que el señor senador oficialista expusiera con claridad.

Sí, señor. Compartámoslo: la gente esta cansada de palabras, no quiere mas versos. Por lo tanto, demostrémosle con la acción y con los resultados de nuestro trabajo que realmente -como se dice- estamos intentando lograr una provincia mejor, una posibilidad de trabajo y de desarrollo mayor

para sus agentes, que no son, en definitiva, los culpables de que la Provincia este en las condiciones en las que se encuentra.

Estas son las razones de mi humilde intervención, señor presidente, porque los que trabajan por la provincia de Buenos Aires no son responsables de que nosotros, los supuestos dirigentes y funcionarios de jerarquía, no hayamos encontrado el camino debido para que esto no sucediera. Por ello y por todos los trabajadores de la provincia de Buenos Aires, voy a sumar con énfasis mi voto negativo para este proyecto de ley. (Aplausos).

Sr. Presidente - Tiene la palabra el señor senador Alegre.

Sr. Alegre - Señor presidente: este es un alegato de una causa perdida.

Y digo que es un alegato de una causa perdida, no porque seamos mayoritarios en el Cuerpo, sino porque si lo sometieramos a la consideración del gran jurado que fue la sociedad argentina, evidentemente, tendríamos el mismo resultado que en la última elección general.

Por este motivo, quiero hacer este análisis, no desde lo jurídico. Yo quiero hacer este análisis desde lo político. Nosotros no podemos evitar hacer el análisis de esta ley fuera del marco, del curso en el cual se encuentra sumergida la sociedad argentina.

Esta crisis no se ha superado. La estabilidad que hoy disfrutamos los argentinos es una estabilidad endeble, y si no adoptamos las medidas adecuadas para combatir aquella crisis en profundidad, seguramente volverá, y en esto sí esta en juego la credibilidad del sistema. Porque si nosotros, los políticos, no somos capaces de adoptar los medios que la sociedad necesita para corregir las fallas estructurales que se han venido acumulando durante estos últimos años, entonces sí, la sociedad empezara a repudiar no solamente a los políticos, sino a todo el sistema que hemos elegido para vivir.

El modelo, que estábamos transitando -todos los sabemos y lo compartimos- estaba agotado. El problema es la construcción de la nueva alternativa, y esta nueva alternativa se puede lograr de dos maneras. La podemos hacer a través del tiempo, si no hay urgencia, o en una forma rápida y contundente, cuando la emergencia así lo requiere.

Cuando la situación lo esta exigiendo, nosotros elegimos este camino. Sabemos que es un camino

Diciembre 19 de 1991

que requiere coraje y valor, pero el objetivo que perseguimos nosotros es pedir esta conducta a nuestros compañeros de bancada, porque defendemos no sólo los valores de la democracia formal, sino que defendemos los valores de la justicia social.

Sabemos que los valores de la democracia formal están garantizados. Ya se han hecho excelentes fundamentos por parte de los senadores Arcuri y Barberena, en cuanto a que los valores de la democracia formal están asegurados.

Pero nosotros pretendemos que esta justicia sólo puede existir en una sociedad en crecimiento, en una sociedad donde existan excedentes para distribuir. En el modelo que transitamos desde hace años, estábamos en un sistema perverso donde estábamos distribuyendo pobreza.

Esto requiere un quiebre en la sociedad, un cambio en el rol del Estado. Debemos construir un Estado que garantice las libertades individuales, pero que también exija responsabilidad social para que exista justicia social.

Es cierto que lo podríamos intentar en el tiempo o con tiempo, pero si continuamos en este modelo, no quisiera ser responsable de no haberme animado a intentar el cambio. Y lo que es más grave, no quisiera ser testigo de convulsiones como la que ya tuvo que vivir nuestra sociedad.

Yo recuerdo haber escuchado al doctor Alfonsín decir que los peronistas y los radicales se pelearon durante muchos años, unos por la democracia formal y los otros por los valores de la justicia social.

Parece que esta discusión aún no ha terminado. Ayer nosotros planteábamos una distribución y pusimos en marcha una sociedad productiva. Se crearon fábricas y el Estado cumplió un rol protagónico dentro de nuestra sociedad.

Eran otras épocas, eran otros tiempos. Cambió el mundo, la sociedad, la gente.

Nosotros no tenemos responsabilidad por las administraciones posteriores que vinieron. No fuimos responsables de la creación de la gran crisis a que ha llegado el Estado.

Hoy necesitamos cambiar nuevamente el rumbo. Nosotros nos animamos a intentarlo. Aceptamos que lo estamos haciendo con urgencia, pero lo hacemos convencidos de que el tiempo perdido es riesgoso, y no queremos correr riesgos.

Nos comprometimos con toda la sociedad, no sólo con un sector. Este proyecto de reforma del

Estado no se inicia con este gobierno. Este proyecto de reforma del Estado se inició con el gobierno anterior del doctor Antonio Cafiero.

Este proyecto de reforma del Estado se viene a profundizar hoy porque la sociedad lo exige. No ha encontrado una alternativa distinta, y por eso esta convalidando este camino que hemos adoptado.

Nosotros no hablamos de falta de sensibilidad. Nosotros tenemos sensibilidad y, quizás, si no nos animamos a transformar esta sociedad, mañana tengamos que arrepentirnos por cosas mucho peores que puedan ocurrir.

Recién escuchaba decir, cuando se leyeron las palabras del doctor Alem, que «antes de hacer algo malo, es preferible no hacer nada».

Nosotros estamos convencidos que no estamos haciendo nada malo, porque estamos intentando transformar esta sociedad.

Me pregunto: si es que los radicales siempre tuvieron cosas malas para hacer, a lo largo del tiempo no hicieron nada. (Aplausos).

Sr. Presidente - Tiene la palabra el señor senador Ienco.

Sr. Ienco - Señor presidente: no voy a reabrir el debate. Creo haber escuchado al señor senador Zubiri que no correspondía hacerlo y parece que el debate se reabrió.

Quiero marcar solamente algunos interrogantes. He escuchado decir al presidente del bloque radical que se oponía frontalmente a este proyecto de ley porque no había podido estudiarlo.

He visto como el señor senador Zubiri, muy puntillosamente -con todo respeto- ha analizado la terminología en la lengua española del contenido del proyecto de ley, pero me he dado cuenta que el señor senador preopinante de la Unión Cívica Radical lo ha leído en parte, porque cuando leyó el artículo 10 omitió decir que el 11 formaba parte del 10, que dice: «La disponibilidad a que se hace mención en el artículo anterior, podrá ser decretada respecto a la totalidad o parte de los agentes de la administración, con o sin obligación de prestar servicios». Esto le he escuchado decir al señor senador preopinante. Por su parte, el artículo 11 dice: «En el marco de lo señalado en el artículo anterior, el Poder Ejecutivo podrá reasignar el destino del personal, disponer su rotación y/o reubicarlo en cargos de jerarquía igual o superior, o en agrupamientos distintos al que se encuentra».

Diciembre 19 de 1991

SENADO DE BUENOS AIRES

6ª Sesión Extraordinaria

Deberá tener en cuenta, para la reasignación o confirmación del agente, la realización y aprobación de cursos y/o exámenes que el determine a través del órgano que establezca para tal fin». También cuando se habla de eficiencia, considero que es válido lo que expresó el señor senador preopinante, cuando hablo del organigrama y planificación. Por eso digo que el señor senador preopinante lo ha leído parcialmente.

Hay un artículo que habla de racionalizar sectores administrativos, optimizar recursos y servicios, disponer la pronta transferencia de las actividades pertinentes a la órbita del capital privado. Por lo tanto, creo que este debate ha sido sumamente importante con una elevada discusión que ha dado, en parte, a mi entender, lo que necesitábamos, que es que se esclarezca públicamente, desde esta Honorable Cámara, el contenido de este proyecto de ley.

No soy constitucionalista, pero creo que también el señor senador Zubiri, en su época de legislador nacional, no votó al tratamiento de la deuda externa ni el cambio de la moneda en el país. (Aplausos).

Sr. Presidente - Tiene la palabra el señor senador Tudino.

Sr. Tudino - Señor presidente: el MODIN no viene a profundizar el debate, pero quiere dejar sentada su posición.

Es sabido que el MODIN no comparte la política administrativa y económica del gobierno, sobre todo por la metodología empleada, pero sí es consciente que el gobernador ha pedido, para poder administrar inteligentemente la provincia de Buenos Aires, un cambio estructural que permita ubicar a la Administración Pública provincial, haciendo una distribución Inteligente de recursos humanos y brindando una capacitación, no solamente para el que trabaja sino, también, para el que conduce, y esto ha sido afirmado con la decisión del poder popular.

Sí nos preocupa lo injusto de la política económica, que no considera como destinatario de los planes económicos a un pueblo que sufre, que tiene carencias reales de alimentación, vestimenta, educación y salud, fundamentalmente.

En el caso del empleado público provincial, estos cambios, que traen angustias por la incertidumbre y la desocupación fomentan la aparición

de una nueva clase de trabajadores, los cuentapropistas, que no aportan a la organización del trabajo.

El MODIN no impedirá ni obstaculizará la acción de gobierno. Venimos a aportar soluciones. Si el Gobernador necesita realizar cambios, nosotros no vamos a poner el «palo en la rueda», pero sí vamos a pedir que se privilegien los grandes objetivos nacionales y de justicia social, antes que el frío cálculo matemático.

Sr. Presidente - Tiene la palabra el señor senador Saiegh.

Sr. Saiegh - Simplemente, quería manifestar el orgullo que tengo como legislador nuevo, que ésta sea la primera ley que estamos discutiendo y que seguramente vamos a votar en forma afirmativa.

Ello no es casual. Quiero recoger la afirmación de que este voto está adelantado y que ha habido poco tiempo para el debate entre la sanción de Diputados y la consideración de la ley por esta Cámara. No es así, porque la ley tiene como antecedente las elecciones del 8 de setiembre en la que hemos sido electos por una decisión de la ciudadanía, que pedía un cambio. Esto no implicaba una desautorización de lo hecho por el gobierno saliente, sino la decisión de un pueblo que requería la profundización de un cambio.

Cuando se habla del «aterrizaje en la Provincia del ajuste», esto es seguir viendo la mitad de la botella vacía.» Esta ley es, poner a tono a la Provincia con lo que esta viviendo el país.

No se ha entendido la idea del doctor Duhalde de atacar y solucionar las causas estructurales de la crisis. Habló el gobernador de la corrupción estructural de la Provincia, y no es causada sólo por un gobierno: es la acumulación de un conjunto de enquistamientos. Porque existen un núcleo de privilegios que no se dan para la población en su conjunto. Estamos defendiendo a los agentes públicos, pero a aquellos que merezcan ser defendidos y no en su cantidad sino en su calidad.

Debemos ser sinceros y reconocer que el Estado elefanteásico no puede pagar una justa remuneración. Debemos procurar un Estado más chico, más eficiente, más operable, que se retire de un conjunto de actividades que no tiene por que hacer y que sí puede hacer el sector privado. O algunos todavía quieren resolver el déficit.

¿Con más impuestos?. Sabemos que eso no va más. Sabemos que la solución no pasa por crear

nuevos impuestos, sino que debemos mostrar a la población que los impuestos que se recaudan son aplicados correctamente, sin descuidar el combate a la evasión.

Por que se nos habla de un conjunto de cuestiones que no están en la ley, y se hace un cuestionamiento constitucional en el sentido de que el Parlamento está delegando funciones, y se olvida que se está creando una comisión bicameral que actuara. No es la primera vez que se plantea la emergencia, como «coordinación y control» previo con el Ejecutivo cabe recordar que como ciudadano apoye fervientemente el Plan Austral y como ciudadano argentino y bonaerense me sentí decepcionado cuando el gobierno nacional que sí supo cómo iniciar un ataque a la crisis, luego no supo como hacer para enderezar la crisis.

Por lo tanto, si nosotros estamos aquí no es para administrar una crisis sino para enfrentarla, para ponerle la cara a los problemas y no seguir poniéndoles parches. Por ello debemos votar con hidalguía, con coraje y con firmeza este proyecto.

No quiero que aquí quede flotando la idea de que votamos apresuradamente un proyecto de ley porque así nos lo pide el Poder Ejecutivo. Los miembros de esta bancada vamos a votar este proyecto con fuerza, con un respaldo que no es el de las citas doctrinarias, sino con el que nos da el resultado electoral obtenido hace pocos meses. Tenemos la certeza de que vamos a facilitar el fortalecimiento económico y social de la Provincia.

Es probable que algunos sectores enquistados en la Administración Pública se puedan ver afectados, pero es cierto que con instrumentos como este proyecto, en los próximos años los trabajadores del sector público y privado van a ver expandidas sus posibilidades de crecer dinámicamente.

Por ello, simplemente, quiero remarcar que nuestra votación en general y en particular del presente proyecto no estará determinada por un simple apresuramiento, sino por la convicción de estar dando el primer paso histórico del programa de gobierno que anunció el doctor Duhalde hace pocos días en la Asamblea Legislativa.

Sr. Presidente - Tiene la palabra el señor senador Colabianchi.

Sr. Colabianchi - Es muy difícil, a esta altura

del debate, agregar mas a lo que rica y brillantemente han expuesto los legisladores que me precedieron en el uso de la palabra.

Quiero remarcar, teniendo en cuenta que muchas de las personas que se encuentran en los palcos son seguramente empleados estatales, que los legisladores justicialistas hemos discutido acerca del título -por llamarlo de alguna manera- de este proyecto, considerando si debía ser el de la «reconversión», porque como bien lo expresó el señor senador Zubiri, ese término no figura en el diccionario de la lengua castellana. Y también analizamos si los legisladores debíamos seguir tristemente legislando para una emergencia.

Quien les habla fue hasta el 11 de diciembre intendente, y con mis colaboradores debimos enfrentarnos con el perjuicio que ocasionó a nuestra comunidad un 500.000 por ciento de inflación durante cuatro años, en los que no solamente teníamos conocimiento del ya sobredimensionado Estado municipal, sino de lo que ocurría también en los ámbitos provincial y nacional.

Simplemente, teníamos que dar respuesta a nuestros trabajadores, y no lo hicimos justamente despidiendo personal, sino tratando de lograr un Estado municipal más eficiente.

Por lo tanto, a nivel provincial no podemos decir los legisladores que esto es simplemente un aterrizaje del ajuste nacional en la provincia de Buenos Aires. El doctor Carlos Menem hace dos años y medio que es nuestro presidente, y desde el principio habló de una cirugía mayor sin anestesia. Ahora nuestro gobernador envía este paquete de leyes, como se dijo, esta ley ómnibus, a este recinto. Todo ello obedece a que los bonaerenses, los argentinos, sabíamos ya desde entonces que el Estado Argentino no daba más, que era un Estado sobredimensionado, deficitario, y era necesario tener la valentía de corregirlo definitivamente para no seguir hablando de emergencia.

En consecuencia, no podemos hablar de aterrizaje. Ya algunos gobernadores, como el de Mendoza, nuestro compañero Bordón el correligionario de ustedes, el gobernador Masachessi, de la Unión Cívica Radical, en Río Negro, entendieron, como lo entendieron muchos, que estaban esperando una ley como la que hoy estamos tratando.

Soy un hombre de pueblo, médico de profesión, y nunca he sido soldado de ningún gobernante de turno, sino solamente un soldado más, pero de un movimiento nacional, popular y cristiano, como es

Diciembre 19 de 1991

SENADO DE BUENOS AIRES

6ª Sesión Extraordinaria

el Partido Justicialista, es decir, soy un soldado del pueblo.

Se ha dicho que por virtud de este proyecto de ley se le estaría transfiriendo a nuestro gobernador, a nuestro Poder Ejecutivo, las facultades propias de este Cuerpo. Esto es absolutamente absurdo. Saben ustedes muy bien que en estos últimos cuatro años he dado muestras de no tener dueño alguno, de no ser hijo de nadie.

Hay algo que es importante remarcar porque, de acuerdo a lo que he escuchado en este recinto, todos hablan del futuro de 380.000 agentes públicos. Me pregunto que vamos a hacer con los otros 14 millones de habitantes que tiene la provincia de Buenos Aires.

Esto me preocupa, pero seguramente nadie se va a poner colorado cuando, luego de sancionada y promulgada la ley, se empiece a despedir a los ñoquis de la administración pública provincial, que a través de este sistema democrático le hemos incorporado al Estado provincial.

Estoy absolutamente convencido de lo que estoy votando y les aseguro que lo que hoy los señores senadores radicales están sosteniendo desde esta tribuna, en detrimento de este proyecto de ley, luego tendrán que aplaudir y darle la razón a los legisladores justicialistas, al advertir que se ha superado este estado de corrupción que nos ha tocado vivir. (Aplausos).

Sr. Presidente - Tiene la palabra el señor senador Saggese.

Sr. Saggese - Cada vez son menos los aplausos, señor presidente.

Antes de ahora me he preguntado si era necesario entrar en un debate como este, con las características que va teniendo, en donde se analiza casi académicamente el objetivo de esta ley y su inconstitucionalidad.

También me he preguntado si, al analizar este proyecto de ley, en un futuro no podría aparecer como deleznable.

Igualmente me he preguntado si lo que hoy estamos expresando en este recinto no será motivo de arrepentimiento frente al juicio de la historia, fundamentalmente escuchando la defensa por parte del bloque oficialista del referido proyecto de ley, que se ha dado en llamar de Reconversión del Estado de la provincia de Buenos Aires.

Hace poco tiempo -y en esto debo reconocer la

certeza del señor senador Zubiri cuando nos dice que estamos debatiendo desordenadamente- hemos escuchado la ratificación de la defensa que se había hecho de las leyes 10.473, y 11.017 y otras, donde se han levantado voces desde la oposición en defensa del empleado público. Si releyéramos las páginas de aquellos debates, si fuéramos a los Diarios de Sesiones, que son testigos ineludibles de lo que se expresa en el recinto, nos daríamos cuenta que aquí lo que se está reconvirtiendo o es el pensamiento, la doctrina, la convicción que hasta hace poco tiempo tenía el Partido Justicialista respecto a la administración pública provincial, o aquí está faltando coherencia en la actitud política que debemos asumir ante el pueblo de la provincia.

Vale la pena señalar que cuando se quiere reafirmar el sentido democrático de las instituciones, este debe tener algunos contenidos ineludibles: uno de ellos es el sentido moral de la conducta, de las actitudes y de las expresiones públicas; otro debe ser el sentido ético del funcionamiento de la representación que tenemos cada uno de nosotros, y otro, quizás, sea la coherencia para que no vivamos de contradicción en contradicción.

Al cabo de pocos minutos comenzamos a escuchar que, en definitiva, lo que se hacía era dar respuesta al resultado electoral del pasado 8 de setiembre. Entonces, pregunto realmente si un resultado electoral luego permite, en la representación legislativa, hacer las cosas tan distintas respecto de lo que se pudo haber dicho en una campaña electoral, o al menos hacer cosas que no se dijeron que se iban a hacer en esa campaña. Pregunto si los votos y la representación pública significan que la democracia hace cualquier cosa con la gente y si realmente, cuando tenemos la preocupación de tantos millones, empezamos a matar de a poco, porque hay otros millones que se están retorciendo en la injusticia social. Yo digo que esto no es legítimo.

Yo digo que, en democracia, la decisión de un pueblo en las urnas significa dar representaciones políticas, pero estas deben ser leales con está representación.

He visto el esfuerzo que aquí se ha hecho para querer explicar que esta ley es buena. Escuche decir, con satisfacción, a un ex intendente, que en su comuna no necesitó echar a nadie para hacer austera toda la reestructuración de la administración municipal, y le creo; pero anteriormente ha-

Diciembre 19 de 1991

bían dicho que había que echar empleados públicos. Y lo ha hecho un legislador que hasta hace poco tiempo tuvo representación pública, cuyo pliego fue votado en este Honorable Senado, y ha participado en la burocracia, en el buen sentido de la palabra. Me refiero, en este caso, a una entidad financiera, a quienes echaron, cómo lo hicieron y de que forma la reestructuraron, y esto va a ser parte de un debate, porque es una de las principales del Banco de la Provincia de Buenos Aires.

El ha sido fiel testigo del endeudamiento que tiene la provincia de Buenos Aires con esta entidad financiera. No hay coherencia: o hacemos la reestructuración respetando al empleado público o la hacemos como quiere este ex intendente, ahora colega, sin el costo social que significa echar empleados públicos.

Y digo también, como una aclaración muy simple, que con la legislación actual no es necesaria ninguna otra para que se vayan los empleados públicos que no trabajan y que no cumplen con las asignaciones y las competencias que les marca la ley. Está legislado todo en la Provincia para que el administrador tome las medidas consecuentes. Lo importante es que el administrador sea mejor que el administrado.

Entonces digo que se avanza sobre temas que mas que inconstitucionales son de características políticas. Al artículo 39 no le doy mas que la entidad con la que se va a crear - y discúlpenme por decirlo - la C.A.L. dentro del sistema democrático. Adelanto que es una decisión de este bloque no integrar esa comisión, porque no vamos a ofender, negándole, al propio sistema parlamentario, del cual participamos. No vamos a ofender a la división de poderes, de la que somos partícipes.

No es posible que ocho legisladores, incluso cinco, porque el artículo dice que la simple mayoría resuelve los problemas a que sea llamada por la misma ley, hagan o no viable el funcionamiento de esta significativa ley que avasalla las leyes preexistentes, porque tiene artículos por los que se cambia la tipicidad de entidades autárquicas y descentralizadas, creadas por ley.

Esto es grave, señor presidente. Quiero que el Parlamento provincial, compuesto por distintos signos políticos, no tenga que arrepentirse en el corto plazo, y aun a largo plazo, de la irreverencia de faltarle el respeto al propio Poder Legislativo.

Digo que es necesario recapacitar, que se puede ser solidario con el Poder Ejecutivo, y que es

necesario serlo por parte del oficialismo; pero también es necesario que la oposición sea coherente, que ayude en la construcción de un Estado moderno y eficiente. Pero lo que no es necesario es convencerse uno a otro, entre los componentes del bloque oficialista, para cerrar los ojos y votar un proyecto de ley del que nos vamos a arrepentir.

Este es el llamado de atención indispensable que tiene que hacer la Unión Cívica Radical. No es posible que se comience diciendo que esto ya está votado. ¿Es que entonces en este ámbito no hay reflexión? ¿Es que no es posible que atento a que no hemos tenido la oportunidad de debatirlo en la comisión respectiva, a que nos hemos tenido el tiempo material necesario, nos obliguen a nosotros a tener que venir a alertar en el recinto sobre estas irregularidades manifiestas que se van a dar con la aprobación de este proyecto de ley?

Se ha hablado de los temas generales y particularizados. Debe decirse con sensatez: hay un artículo 13 nuevo que termina con los sistemas de leyes preexistentes, y nos oponemos. Habíamos previsto debatirlo, y nos habían propuesto debatirlo; era casi una palabra empeñada por el oficialismo. Hay falta de coherencia, señor presidente, pero lo que importa no es que cambien los representantes en sus bancas, sino que lo que importa es que haya coherencia en quien administra la provincia de Buenos Aires.

No es posible que hace muy poco tiempo se haya dicho, inclusive en publicaciones hechas por un ex ministro de Obras Públicas, que esta Provincia reclama la coparticipación porque no es lo mismo que otras provincias, como La Rioja, Catamarca, etcétera, y esto porque la participación del empleado público en relación de la población no exceda del 3 por mil, y no hay exceso de empleados públicos. Aclaro que cuando me refiero a empleados públicos incluimos a los agentes de salud, de investigación y educación.

Pero ahora se nos dice que una de la formas de cambiar el Estado, estrictamente, es echando a los agentes de la Administración Pública. Lo dijo el miembro informante y presidente del bloque Justicialista, y se dijo que es exorbitante la cantidad de empleados públicos, pero no nos ha traído la comprobación empírica, con las cifras en la mano.

¿De dónde es exorbitante, y en que forma se puede resolver esa exorbitancia? ¿Este es el mensaje que vamos a dar a la sociedad? Es posible que se haga esto porque hay una necesidad financiera y

Diciembre 19 de 1991

SENADO DE BUENOS AIRES

6ª Sesión Extraordinaria

económica nos hemos ocupado desde este bloque de hablar precisamente del hombre concreto, del que va todos los días a su trabajo y que está esperando que alguien le diga que se hacen las cosas mal y que se pueden hacer mejor, que pueden esperar de la administración una suma de conocimientos, una acumulación de conocimientos que lo haga más eficiente y aptos para los servicios públicos. En lugar de darles la oportunidad, en medio de la crisis y de una pretendida emergencia, les decimos que vaya a caminar las calles de esta provincia, sin la posibilidad de atender para sí y su familia el pan de todos los días. Esto no es una frase demagógica; ésta es una realidad que hemos escuchado en este recinto.

Por eso, señor presidente, nosotros podríamos abundar en cada uno de los artículos; en la gravedad que va a significar, para la provincia de Buenos Aires votar esta ley. Simplemente, como conocimiento para esta Honorable Cámara: con esta ley se van a poder reformar, cambiar la tipicidad, cambiar sus estructuras; en definitiva, cambiar el sentido de la competencia que está dada por ley, entre otros, nada menos que al Instituto de Previsión - Social de la Provincia, al Instituto de Obra Médica Asistencial, a la Caja de Jubilaciones y Retiros de la Policía, aunque no está mencionada en esta ley, si se usa este artículo 1º con la discrecionalidad que tiene.

Entonces, y como se decía en el inicio del debate, a propósito de la seguridad de la provincia de Buenos Aires, estamos poniendo en crisis el sistema; al Instituto de la Vivienda, a la Comisión de Investigaciones Científicas, al Mercado de Hacienda, a la Dirección de Vialidad, a Obras Sanitarias. Son muchas, señor presidente, las leyes que están en vigencia en esta provincia, para que las modifiquemos así simplemente.

Este es el llamado democrático que hace la Unión Cívica Radical. No queremos que el gobernador, de la mano de la democracia y con el voto popular, se convierta -por error de un voto erróneo también- en un autócrata del sistema democrático. Queremos un gobernador democrático y no nos cabe duda que esa es su intención. Lo queremos con acciones claras, transparentes. Lo queremos con este respeto que anuncio hacia el Poder Legislativo de la provincia; lo queremos con el respeto a la gente de la provincia de Buenos Aires, que el conoce porque la ha transitado y la ha vivido. Este es el gobernador que queremos, este es el sistema

democrático que queremos en la provincia de Buenos Aires y esta es la racionalidad que reclama la Unión Cívica Radical. No estamos en la vida pública de la Argentina como un partido que nunca hizo nada. Hicimos mucho. A veces podríamos ponernos aquí a transitar las acciones materiales que han producido los gobiernos de la Unión Cívica Radical, pero diría que, simplemente, con haber defendido la libertad y al hombre, hicimos toda la República. Porque si con el argumento de defender al hombre, se lo mata antes de recrearlo; si con el argumento de que las futuras generaciones van a vivir mejor, matamos a la juventud del presente, no le damos educación ni salud, ni posibilidades de que el Estado la atienda, la atesore como a un ciudadano y no la mandonee, entonces ratifico que la Unión Cívica Radical hizo mucho por la Argentina.

Por ello yo decía que existen dos posibilidades, y las dos se han dado en este recinto. Una es la del debate académico, durante el cual se han expuesto con claridad las razones por las que no debe votarse este proyecto de ley, y la otra, que si bien creo que no tiene un alto contenido político pero sí un sensible sentido político, es el reclamo que hace la Unión Cívica Radical.

Nosotros le pedimos al oficialismo que recapacite un instante y que defienda a su gobernador, no permitiendo que esta ley sea votada esta noche, por respeto al pueblo de la provincia de Buenos Aires que lo votó en las elecciones del 8 de setiembre. (Aplausos).

Sr. Presidente - Tiene la palabra el señor senador Tocci.

Sr. Tocci - señor presidente: en primera instancia quiero aclarar que no soy muy amante de los números, pero sí soy como una vieja comadreja que lleva muchas cosas hacia su cueva, y por ello me encuentro con algunos papeles que contienen datos sobre hechos producidos por la Subsecretaría de Hacienda de la Nación en el año 1989. Me refiero a unas estadísticas sobre gastos de personal, recursos corrientes y empleados públicos. Podemos comprobar que en 1987 la provincia de Buenos Aires tenía 232.900 empleados, y en 1989, 239.115 empleados, lo que arrojaba, en esa oportunidad, un porcentaje de 19 empleados por cada mil habitantes de en la Provincia. Pero ahora nos encontramos manejando cifras de 318.000 em-

Diciembre 19 de 1991

pleados, es decir, casi 85.000 más que se han incorporado en estampida durante los últimos cuatro años de gobierno. Por ello planteamos como hecho necesario la reestructuración de este Estado elefantiásico.

Creo que en estas cosas cada uno debe asumir las responsabilidades que tiene y que como decía nuestro correligionario, el señor senador Beltrachini, no deberían pasar en este caso por la gente.

Pero mi intervención se dirigía a otro tema: por formación, soy un hombre habitualmente no confrontador, y mi gran preocupación frente a los sinsabores de nuestro gobierno nacional en la época del doctor Alfonsín, me indujeron a hacer algunas lecturas sobre los problemas que ocasionan los períodos de transición. A esto me referí también durante mis últimas expresiones como presidente de este bloque, en oportunidad de terminar el último período legislativo. A través de todas esas lecturas sobre experiencias ajenas, es posible advertir, por ejemplo, que la transición política y la consecuente situación económica atravesada por Italia no fue la misma que la sufrida por España o por los países latinoamericanos, y especialmente a esto me refería. No fue igual la transición político-económica sufrida en Chile, en Brasil o en Uruguay.

Aconsejo leer el último libro del ex presidente uruguayo Sanguinetti sobre este tema, pues brinda interesantes expresiones referidas al espíritu con el que cada uno debe encarar el asunto.

Dentro de ese marco de lectura, me hago las reflexiones hechas en el Congreso del PSOI de 1988, que creo que vienen muy bien para la introspección de las conductas en la administración pública.

Sobre ese tema había pergeñado algunas líneas que me permitiré leer.

Decía: «Los años '80 significaron para la Argentina y para el resto de la América Latina el retorno a la democracia representativa, después de las dictaduras militares de las épocas anteriores.» «Este proceso, llamado de transición hacia la democracia, parece ser el hecho político más importante de aquellos años. Pero estos años también significaron la implementación de las políticas de ajuste en el contexto de la administración de la crisis económica, la que encontró su expresión más dramática en el problema del endeudamiento externo. No se percibió inmediatamente, en aquel entonces, que este hecho, no sólo económico, logró

sobreponerse a las corrientes democratizadoras, de tal manera que las democracias nacieron como democracias ajustadas, restringidas, condicionadas por las medidas económicas instauradas por casi todos los gobiernos latinoamericanos.»

«El impacto de las políticas neoliberales sobre la vida de las grandes mayorías de nuestro continente no sólo liquidó rápidamente la esperanza de la recuperada democracia, que acompañara un definitivo mejoramiento de las condiciones de vida de las masas populares, sino que empezó a minar la estabilidad del proceso de transición, transformando la crisis económica en una crisis social de dimensión aun no previsible en ninguno de nuestros países latinoamericanos».

«La Conferencia Económica para América Latina, CEPAL, refiriéndose al desarrollo económico para países del sur del continente, resumió estas esperanzas fracasadas con el calificativo 'década perdida', analizándola a la vez como fracaso de los modelos de desarrollo hacia adentro, a través de la sustitución de importaciones».

«Las políticas de ajuste aportaron lo suyo para liquidar los ensayos de una política económica global».

Ellas aceleraron el colapso económico y lograron algo más: en la medida en que los equilibrios macroeconómicos se convirtieron en la preocupación de los gobiernos, se produjo una perversa inversión de las prioridades: la política económica neoliberal, que no tiene por que buscar consenso político, impone la lógica de su modelo por encima de los intereses sociales, en función de las metas exigidas por los acreedores internacionales, es decir, el pago de la deuda externa y de sus servicios respectivos».

«Compatibilidad social» importa sólo en cuanto existan 'respuestas sociales', es decir, resistencia popular, ya que las hiperinflaciones traumatizantes permiten vender 'estabilidad' como algo mágico».

«Esta estabilidad implica la no estabilidad de los puestos de trabajo, de derechos sociales adquiridos, de niveles de vida alcanzados, lo que se esconde bajo el término costo social inevitable».

«El absolutismo de las políticas de ajuste, liberadas de compromiso y responsabilidad social, sustituye la política, excluye la participación democrática, limita alternativas críticas; en fin, el ajuste rediseña la sociedad a todo nivel, en todos los sectores y en todas las dimensiones».

Diciembre 19 de 1991

SENADO DE BUENOS AIRES

6ª Sesión Extraordinaria

«La cultura, la educación, la salud, los peligros ecológicos, la participación en la gestión de empresas, las demandas de empleo, viviendas, servicios públicos, calidad de vida, etcétera, todo debe pasar por el agujero de la compatibilidad de las medidas de ajuste».

«El control democrático se dificulta, ya que sólo se ejecutan programas técnicamente coherentes -como se dice- sin alternativas reales».

«Este es el ajuste político, tal como los gobernantes lo han dejado entrever, lo que fuerza a la política a retirarse a ámbitos más restringidos, concretamente a la privatización de la política».

«Perfila, augura o prepara un modelo de democracia sin ciudadanos. Su modelo de sujeto político no puede ser otro que un ciudadano mínimo, poniendo el acento en sus obligaciones y, eventualmente, en alguna que otra libertad, pero se olvida de sus derechos».

«Su natural consecuencia es la reducción de los espacios de encuentro público y/o de agregación de reclamos o protestas. Por lo tanto, la crítica a la partidocracia y a la institución parlamentaria se inscribe, dentro de sus patrones funcionales, en la ideología del ajuste».

Hoy, señor presidente, en esta institución parlamentaria venimos a discutir el ajuste que le toca en turno a la provincia de Buenos Aires través de la llamada reconversión administrativa.

Sabemos, como se dijo, que aquí está tirada la taba y que el resultado de la votación será claro. Estas palabras adhieren a las expresadas por el señor senador Saggese, fundamentalmente en aquello que hace a que lo nuestro sea, tal vez, el reclamo dolorido de este camino que hemos buscado para tratar este problema de la instalación de la crisis, de la que inevitablemente somos todos partícipes, coautores, en la medida que hubiera correspondido. Hubiéramos querido tener la oportunidad de tratar todo este en conjunto. Nuestro objetivo por una mejor vida para los habitantes de la provincia de Buenos Aires no se puede medir por esto.

Por eso, hoy no vamos a acompañar este proyecto.

Sr. Presidente - Tiene la palabra el señor senador Pedersoli.

Sr. Pedersoli - Señor presidente: creo que generosamente en este recinto se ha logrado debatir,

como corresponde a los hombres de la democracia, un tema trascendente.

Yo pensaba que si con las expresiones de los quilates que he escuchado en este recinto correspondería que hiciera uso de la palabra, pero también, parafraseando la letra de canción de alguien que nos critica a veces, le digo a Dios que no soy un hombre indiferente y, además, agradezco a la gente que me haya sentado en esta banca.

Es por eso, por no ser indiferente, señor presidente, que he entendido y escuchado los argumentos de la bancada radical desde el punto de vista jurídico y también social con respecto a este proyecto de ley, casi este primer proyecto de ley que nos envía un gobernador que ha sido plebiscitado por los ciudadanos de la provincia de Buenos Aires: un gobernador que yo pienso -y el así lo ha expresado- que no vino a la provincia de Buenos Aires a calentar un sillón y a pasar cuatro años desapercibido.

Entonces, señor presidente, voy a obviar el tema constitucional y legal de este proyecto de ley, porque estoy convencido que es constitucional y legal. Hágaseme la gracia, hágaseme la consideración, porque soy un hombre de derecho y soy incapaz de ser consciente de votar una nulidad, ya que nadie puede luego alegar su propia torpeza.

Sin embargo, señor presidente, hay algunas expresiones que quiero rescatar de todos y cada uno de mis compañeros de bancada pero, fundamentalmente, el llamado a la reflexión que hizo el señor senador Saggese, cuando manifestó que aquí había falta de coherencia.

Quiero decir que acá, lo que ha habido en esta Argentina de muchos años, no es falta de coherencia sino falta de coraje, señor presidente. Esa falta de garra y esa falta de coraje está demostrada, porque aquí nadie se puede hacer el distraído y decir que a esta Argentina estaba funcionando bien. Creemos, tenemos el convencimiento, que esta Argentina, hace dos años, estaba al borde del caos, y no tengo vergüenza en afirmar que he tenido la suerte que un hombre de mi gobierno, el doctor Carlos Saúl Menem, ha sabido encaminarla a un camino de grandeza que, estoy seguro, va a alcanzar.

Voy a pedir una licencia a esta Cámara -no van a ser demasiadas novedades las que este senador va a expresar-; pero quiero decir que votando este proyecto no estamos haciendo nada más ni nada menos que adhiriendo expresamente y dando la

cara a una política que se ha marcado desde el gobierno nacional, para hacer una Argentina para todos los argentinos y no para algunos privilegiados y nada más, y muchos sufrientes.

Además, estamos dando la cara y diciendo que estamos consustanciados totalmente y absolutamente con el gobierno del doctor Duhalde, que está demostrando que va a ejecutar -dentro de nuestras características- esas políticas que se están dando en el ámbito nacional, sin duda alguna y sin descubrir cada nuevo, con absoluto acierto.

Yo, solamente, voy a leer -y para ello pido licencia a la Cámara algunas cosas que han pasado en esta nuestra Argentina últimamente, en estos dos últimos años. Esta lectura es de una carta que el compañero presidente de la República, el doctor Carlos Saúl Menem, envió a ochocientos o novecientos hombres del comercio, de la cultura, de la empresa, dirigentes empresarios y productores de la República Argentina. «En julio de 1989 el índice de precios al consumidor trepo al 196 por ciento y la proyección anual de esta cifra nos llevaba al 3.000 por ciento; hoy estamos en el 2,0 por ciento mensual». En este momento quiero recordar que estamos en el 0,4 por ciento. «Los precios mayoristas en julio crecieron el 206 por ciento mensual. Ahora, dos años más tarde, la suba fue del 0,4 por ciento. La estabilidad económica empieza a constituirse como un dato cierto en el horizonte de la economía argentina».

«Las reservas de oro y divisas que atesora el Banco Central de la República Argentina eran de 1883 millones de dólares en el segundo trimestre de 1989 y crecieron 4353 millones de dólares en igual período de 1991. Desde entonces aumentaron mucho más, al punto que son la garantía real y perdurable del programa de convertibilidad vigente», como muy acertadamente se dijo en este recinto.

«Pusimos en marcha el proceso de la reforma del estado. Iniciamos el trámite de las privatizaciones, entre cuyos resultados concretos cabe mencionar a Entel, Aerolíneas Argentinas, los canales de televisión». También encaramos la racionalización de las empresas públicas, que han dejado de constituir un pesado lastre para el Tesoro Nacional».

No pretendo hacer un balance. Simplemente quiero decir que esta ley es, ni más ni menos, la expresión de una consecuencia, de una coherencia con una política, a la que nosotros adherimos

fervorosamente, que tiene el gobierno nacional y que ha dado un resultado que está a la vista.

Es más; en la carta, el presidente Menem exhorta a los hombres de empresas para que se sumen a este proyecto, como asimismo lo hizo con los hombres de buena voluntad a quienes el había invitado. «Esta no es una reivindicación de intereses sectarios de los empresarios, de los obreros, de la cultura o de algún grupo político.»

«La Argentina próspera nos conviene a todos. Yo he convocado, pero en este caso particular he querido dirigirme a los más emprendedores, a los más lúcidos, a los que viven el país más protagónico y cotidianamente, desde su lugar de trabajo, que es una barricada donde todos los días se afirma un poco más nuestra nacionalidad».

Agregaba que esa carta tendría un sentido muy especial para el destinatario, ya que la escribió para un destinatario al que sentía conocer intensamente en una cantidad de valores y deseos comunes. No era el mensaje lanzado al mar en una botella ni el monólogo presidencial que tanto hemos oído en este país. Era su sincera convocatoria a la asistencia, porque la necesitábamos, pero fundamentalmente porque la necesita la Argentina.

Creo que aquí se ha tratado de ir hacia el pasado, con absoluta buena fe. Debo decir, simplemente, que el aumento del personal durante la gestión del doctor Armendáriz fue superior a las cifras que aquí se citaron. Ese aumento alcanzo el 22 por ciento, y durante la gestión del anterior gobernador, el doctor Antonio Cafiero, apenas supero el 2,5 por ciento.

Deseo ahora citar textualmente algunas expresiones pronunciadas por el señor gobernador Duhalde, que fueron escuchadas por todos los legisladores que asistimos a la Asamblea Legislativa, en la que, tal como lo dispone la Constitución, el señor gobernador debe dirigirse a los señores legisladores trazando por lo menos un esbozo de sus planes de gobierno. Es bueno que recordemos lo que dijo el doctor Duhalde, para saber cual es el camino que estamos recorriendo, y si es cierto esto de la incoherencia.

Decía el doctor Duhalde: «No es esta, por ello, hora de balance, de efectuar críticas, de remover el pasado y buscar culpas con la aviesa intención de encontrar justificación».

«Si vuelvo mi mirada hacia atrás es para aprender de la experiencia que otros han realizado y para reconocer que, por encima de los aciertos o de los

Diciembre 19 de 1991

SENADO DE BUENOS AIRES

6ª Sesión Extraordinaria

errores de mis predecesores, hay males profundos, propios del sistema imperante, que debemos extirpar».

«Llego con la firme convicción de que es necesario construir una auténtica moral del poder. No llego a esta instancia, en tal sentido, con las manos vacías».

«Durante la campaña electoral, los hombres y mujeres que me acompañaron desde cargos electivos, suscribieron un compromiso ético que a partir de hoy empezaremos a cumplir, punto por punto.»

«Lo haremos porque la grave crisis argentina no ha sido tan sólo material. Ha sido esencialmente moral, porque a lo largo de muchos años hemos ido incorporando, al aparato del Estado y a las relaciones privadas, prácticas que, aunque no constituyen delito, están reñidas con las más elementales reglas de la ética republicana». Quiero agregar que la cuestión de la ética ha sido varias veces subrayada en este recinto por los hombres de la Unión Cívica Radical.

Decía también el doctor Duhalde: «A esta corrupción, propia del sistema, y que llamo estructural, vengo a declararle abiertamente la guerra. Corrupción estructural es que un organismo del Estado tenga 1.033 vehículos para tan sólo 6.000 agentes. Corrupción estructural es que las reparticiones del Estado deban comprar o alquilar nuevos edificios para seguir albergando a empleados sin funciones claras y necesarias. Corrupción estructural es que una dirección o un ministerio contrate a 470 profesionales para hacer un trabajo que no requiere más que 10.

«Con la solemnidad que esta Honorable Asamblea Legislativa reviste, quiero expresar que no voy a ser jefe de un gobierno perverso».

También decía el doctor Duhalde: «Hemos dejado definitivamente atrás a la Argentina de la especulación y de la usura. Se han desmoronado los cimientos de esa cultura perversa que llevo al país al borde de la desintegración. Hemos consolidado la estabilidad económica y fortalecido el valor de nuestra moneda. Estamos avanzando en los procesos de reestructuración del Estado...» Este proyecto es uno de los elementos necesarios para reestructurar el Estado, es decir, la desregulación de la economía y la privatización de empresas de servicios públicos.

«A partir de esta nueva realidad, se abre la oportunidad de desatar una verdadera explosión de iniciativas privadas particulares, de recrear la mis-

tica productiva, de restaurar entre nosotros la cultura del trabajo, de retomar aquellas históricas consignas por el fundador del Movimiento Nacional Justicialista cuando nos decía a todos los argentinos que hay que trabajar, trabajar y trabajar, producir, producir y producir».

Agradezco la licencia que me ha dado esta Cámara de poder refrescar la memoria de nosotros en cuanto al pensamiento de nuestro señor presidente de la Nación y de nuestro señor gobernador de la Provincia.

Creo que en este profundo debate ha quedado demostrada una realidad. El señor senador Zubiri expresaba la falta de coincidencia en este tema desde el punto de vista jurídico fundamentalmente, pues interpretaba que existe un avasallamiento, por parte del Poder Ejecutivo, de las facultades propias y exclusivas del Poder Legislativo.

Interpreto que este cuestionamiento ha sido vastamente contestado por mis compañeros de bancada, en el sentido de demostrar que esto no es así.

Pero yo advierto que existe otra realidad, porque creo que por error-, descuento la buena fe de los integrantes de la Unión Cívica Radical- los hombres del radicalismo no han entendido aun el mensaje de la gente.

Particularmente he tenido oportunidad de caminar por algunas calles de mi pueblo de esta Provincia con el señor presidente de los argentinos, he visto a la gente más humilde, a la menos encumbrada, llena de transpiración, muy pocos con traje, gritarle a viva voz al señor presidente, ¡No afloje, presidente, que estamos con usted!

Creo que acá lo que se pretende, por parte del gobernador Duhalde, es no aflojar, porque estoy seguro que la gente en la calle, cuando el señor gobernador camine por ella, le va a pedir que no afloje, que está con él.

Señor presidente este es un proyecto que abarca la totalidad de la problemática de 13 millones de bonaerenses y, por supuesto, de ninguna manera representa a los sectores privilegiados ni responde a los intereses de actitudes sectoriales.

Insisto: creo que los representantes de la Unión Cívica Radical no han escuchado aun el sentir de la gente. El pueblo se ha expresado en estas últimas elecciones diciendo que es lo que quiere.

Acá no se está engañando a nadie.

Como hijo de obrero -y no estoy haciendo una apelación al corazón de nadie sino que, por el

contrario, estoy hablando con sinceridad, diciendo las cosas como las siento, de corazón- les digo que al sancionar un proyecto de ley como el que estamos analizando, no estamos perjudicando a los sectores mas humildes ni a los empleados de la administración pública provincial, sino que estamos tratando de reivindicarlos. Este mal que aqueja al Estado provincial viene de muchos años: no sé si no se ha querido o no se ha podido solucionar el problema pero esto debemos reconocerlo nunca se ha dado una solución estructural en la provincia de Buenos Aires.

Estoy convencido que, una vez sancionada esta ley, mi pueblo de Tandil podrá tener mas policías para controlar sus calles, como asimismo los hombres y mujeres del magisterio de esta provincia tendrán sueldos mas dignos porque tienen, nada mas y nada menos, la sagrada y augusta misión de educar a nuestro hijos, a los niños de la provincia de Buenos Aires.

Es por lo expuesto que, en mi condición de hombre de pueblo que me toco en suerte pasar por las aulas de la Facultad de Derecho en mi condición de justicialista, sostengo a pie juntillas que este es el proyecto transformador y revolucionario que encarna el señor presidente Menem en la Nación, y el señor gobernador Duhalde en la provincia de Buenos Aires.

Hago un llamado solidario a los hombres del radicalismo, porque ellos saben perfectamente que no deben perder el tren de la historia. Y es por eso que los llamo a la reflexión, para que nos acompañen en este proyecto, puesto que esta ley queremos que sea de todos, como decía el señor gobernador Duhalde.

De esa manera, haremos el camino al cual alguna vez me referí -y ahora lo repito- porque creo que indica una filosofía de decirle algo a la gente, y cuando yo llegue a mi casa podré decirle a mis hijos que no soy un indiferente y darles la esperanza en el sentido de que los mejores días, como dice el Presidente, son los que vendrán. (Aplausos).

Sr. Presidente - Tiene la palabra el señor senador Pelly.

Sr. Pelly - Señor presidente: ingreso, prácticamente, a este casi concluido debate -mi primer debate en este Honorable Senado- con una doble sensación.

Por un lado, me invade una sensación de des-

asosiego. Me siento en una especie de adiós y bienvenida, al mismo tiempo. Comparto, en parte, lo que manifestara el señor senador Colabianchi: nunca más tendremos que legislar para la emergencia. Y digo en parte porque yo creo que nunca mas tendremos que legislar para nada porque con esta ley que estamos por sancionar, estamos dejando en manos del Poder Ejecutivo la resolución de todos los problemas de la provincia, de las instituciones, etcétera.

Tengo ese desasosiego también porque me siento comprendido en los términos de la ley. Creo que todos y cada uno de nosotros estamos, a partir de la sanción del presente proyecto de ley en tratamiento -si es que el bloque oficialista no reflexiona a tiempo- comprendidos en esa figura de la disponibilidad sin obligación de prestar servicios. Creo que eso, realmente, es triste por ser el primer debate que afrontamos en el Honorable Senado de la provincia de Buenos Aires.

Decía que tenía una doble sensación, ya que al mismo tiempo me siento nutrido e invadido por una sensación de omnipotencia, puesto que me encuentro participando, como senador, en un debate en el cual esta Honorable Cámara discute la existencia o no de los límites a su discrecionalidad.

Me siento tentado a creer que tenemos facultades suficientes, a partir de la opinión vertida por los señores senadores del justicialismo, para legislar sin límites porque puedo decir que después de sancionado el proyecto se habrá vulnerado la vigencia del artículo 29 de la Constitución Nacional y el 33 de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires.

Al mismo tiempo, siento que en un sólo debate, tratando una sola ley, a cuyo análisis y consideración nos hemos podido abocar unas pocas horas, estamos modificando las leyes orgánicas sobre las que se asientan la organización institucional de la provincia de Buenos Aires. Mediante este proyecto de ley estamos tratando y modificado la Ley Orgánica de las Municipalidades, la ley Orgánica del Poder Judicial, la ley Orgánica del Banco de la Provincia, el Estatuto del Empleado Público, el régimen de tierras del Estado, estamos, en definitiva, modificando las bases sobre las cuales se asienta la organización institucional toda.

Afronto este debate con grandes dudas; dudas sobre el fundamento básico, respecto del cual el bloque oficialista hacía hincapié, para justificar la eventual sanción de este proyecto de ley, el estado

Diciembre 19 de 1991

SENADO DE BUENOS AIRES

6ª Sesión Extraordinaria

de emergencia. Aquí se ha discutido, especialmente respecto de la definición o del contenido gramatical de la misma. Lo que puedo decir es que una emergencia que dura dos años, ya no es una emergencia sino una situación común, y a las situaciones comunes tenemos que brindarles soluciones comunes y no soluciones extraordinarias. Y también tengo dudas sobre el origen de este proyecto de ley.

En primer lugar, accediendo a los fundamentos, encuentro una terminología jurídica extraña al derecho público provincial, lo que me hace pensar si aquí no habrá existido alguna pluma extraña a los intereses de la Provincia, y al mismo tiempo me encuentro ahora en el curso del debate, con la novedad que este proyecto de ley, que yo tenía como iniciativa de un bloque de diputados, ahora es reconocido como iniciativa del Poder Ejecutivo Provincial.

Pero no es simplemente la duda sobre el fundamento o el origen lo que me va a hacer votar por la negativa de este proyecto, sino que la duda también se extiende sobre el contenido del mismo, porque no es de reconversión. En los mismos fundamentos se especifica que este proyecto es simplemente un mecanismo al que se acude para otorgar al Poder Ejecutivo Provincial una herramienta, a fin de intentar una reconversión cuyo contenido no conocemos, porque no resulta del proyecto.

Por el mismo se podrá crear o descrear, fundir o refundir, fusionar o absorber, pero no se dice con que destino, no se dice cual es el modo en que el Estado provincial realizara esta conversión que atañe a los habitantes de la provincia de Buenos Aires.

Por otro lado, señor presidente, aquí se ha hecho hincapié en el tema de los recursos humanos, y creo que se ha incurrido en un error.

El proyecto no aborda el tema de los recursos humanos de la Provincia a través de los cuatro institutos de jubilación anticipada, jubilación extraordinaria, disponibilidad y prescindibilidad. Por allí algún artículo, el 3º, concede a los interventores de entes estatales la facultad de producir despidos o baja del personal que cumpla las funciones de responsabilidad o conducción, y entonces agregamos a los cuatro institutos uno más, que hace al problema de los recursos humanos.

Y hay otro más, porque el galimatías del artículo 27 - al cual más adelante intentaré referirme - habla de mecanismos de financiamiento referidos

a los regímenes establecidos de disponibilidad, jubilación rescindibilidad y prescindibilidad, y agrega de cualquier otra medida de racionalización.»

Tengo derecho a interpretar del texto del proyecto, conforme a lo que tengo sobre mi banca, que a esos cuatro mecanismos se le agregan entonces el despido sin causa, que puede ejercer el interventor, y cualquier otro medio de racionalización, cuyo contenido no me animo a aventurar.

Es un proyecto de ley desordenado, porque de rondón aparece la ratificación de un decreto de Poder Ejecutivo Provincial que hubiera requerido, en términos de Derecho Legislativo y Constitucional, un tratamiento específico por parte de esta Honorable Cámara. Además, es un proyecto de ley que tiene errores, porque el artículo 1º, según el texto que aprobara la Honorable Cámara de Diputados, menciona dos artículos, el 44 y 45, cuando en realidad debería puntualizar los artículos 43 y 44, y también tiene errores de redacción porque en el artículo 33 no se alcanza a comprender a que base o a que precio se refiere, lo cual aparece como un error de máquina, pero en definitiva se incluye en el texto aprobado. Desconozco, señor presidente el origen de todo esto, pero me surge una tranquilidad, porque, aunque del texto del proyecto no se desprende con claridad esta interpretación, considero como interpretación auténtica la que se tomo en la Honorable Cámara de Diputados, respecto de que cualquiera sea el contenido del galimatías del artículo 27, queda firme la necesidad de una ley específica, determinada por el artículo 35 de la Constitución, a fin de autorizar el endeudamiento por parte del Estado provincial.

Para concluir, señor presidente, no puedo votar por la afirmativa un proyecto de ley que me genera dudas en su fundamento y en su contenido, y al que considero por lo menos legislativamente desordenado y desprolijo, que contiene errores, y que por sobre todo contiene una cuádruple delegación de facultades.

Me refiero a que con este proyecto de ley, a través de los artículos 6º, 7º y 8º, estaremos delegando en el Poder Ejecutivo provincial facultades que por la Constitución no son propias; estaremos abdicando también facultades que nos son propias, en favor de una comisión bicameral y aquí disiento con mi amigo, el señor senador Saggese, porque no hacen falta cinco votos para que esa comisión bicameral resuelva.

Diciembre 19 de 1991

SENADO DE BUENOS AIRES

6° Sesión Extraordinaria

A la comisión bicameral le hace falta mayoría simple; y si el quórum es 5 la mayoría simple son tres señores legisladores, que interpretaran 92 señores diputados y 46 señores senadores.

Esta ley, señor presidente, también implica una delegación de las facultades de esta Cámara en la figura del Presidente, por imperio del artículo 43, violando las normas fundamentales del artículo 81 de la Constitución de la Provincia.

Creo, por último, que lo peor de esta ley es la abdicación por parte del Estado provincial a favor de los particulares de su poder señalar cual es el interés general, esto al establecer, el raro mecanismo de la iniciativa, el otorgamiento de concesiones de servicios públicas y la construcción de obras públicas.

Ya se ha señalado el último defecto, que es la intromisión en el Poder Judicial de la provincia, al disponer en el artículo 46 cual es la norma de interpretación. Esta ley me genera dudas en sus fundamentos, me genera dudas en su contenido y técnicamente, desde el punto de vista legislativo, es observable, a más de inconstitucional. No tengo más remedio, señor presidente, coincidentemente con mi bloque, que propiciar el voto por la negativa.

No creo, señor presidente, como dijo el señor senador Alegre, que la de este bloque sea una causa perdida. Tengo la más absoluta convicción que el Poder Judicial de la provincia se constituirá en la valla insalvable para la aplicación de esta ley que viola los derechos de los habitantes de la provincia.

Creo que si este bloque de la Unión Cívica Radical fracasara en hacer reflexionar a los señores legisladores del oficialismo, la justicia pondrá el remedio, y si el Poder Judicial observa esta norma, entonces, señor presidente, nos encontraremos nuevamente en un debate para tratar de solucionar la situación para la emergencia del Estado provincial, que se habrá agravado a partir de los juicios que por responsabilidad vendrán por parte de los particulares perjudicados.

Nacla más.

Sr. Presidente - Tiene la palabra el señor senador Arcuri.

Sr. Arcuri - Señor presidente: luego de una profunda reflexión, el Bloque Justicialista va a mocionar -después de las palabras expresadas por los integrantes de esta Honorable Cámara- para que se de por cerrado el debate, se tome como

despacho de comisión el proyecto de ley que se ha debatido, y posteriormente se lo someta a votación.

Sr. Presidente - En consideración la moción formulada por el señor senador Arcuri.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si el Honorable Cuerpo hace suyo el proyecto en tratamiento.

-Se vota.

Sr. Secretario (Cottini) - Afirmativa.

Sr. Presidente - Aprobado. Finalizado el estado en comisión, continua la sesión.

En consideración en general el proyecto aprobado por el Cuerpo constituido en comisión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar en general. - Se vota.

Sr. Secretario (Cottini) - Afirmativa.

Sr. Presidente - En consideración en particular.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo 1°.

-Se vota y aprueban, por mayoría y sin observaciones, desde el artículo 1° al 12, inclusive.

-Al considerarse el artículo 13:

Sr. Pelly - Pido que se coteje el texto que poseo en mi pupitre con el que tiene el señor presidente, porque tengo una impresión errónea con respecto a los números del artículo 1°. Quisiera saber si los números están bien o han sido corregidos con posterioridad.

Sr. Presidente - El artículo 1° ya ha sido votado, señor senador.

Sr. Pelly - Solicito que se aclare cual es el texto que se ha votado.

Sr. Alegre - Pido que la votación continúe, conforme al proyecto que se encuentra sobre la mesa de la Presidencia.

Sr. Pelly - Es lo que pido que se aclare, señor presidente.

Diciembre 19 de 1991

SENADO DE BUENOS AIRES

6ª Sesión Extraordinaria

Sr. Presidente - Si hay asentimiento, se procederá de acuerdo a lo solicitado por el señor senador Pelly.

Sr. Alegre - El debate está cerrado; por lo tanto, solicito que se continúe la votación.

Sr. Presidente - Al no haber asentimiento de la Honorable Cámara, queda denegada la solicitud del señor senador Pelly y se prosigue con la votación en particular.

-Se vota y aprueban, por mayoría, y sin observaciones, desde el artículo 13 al 42, inclusive.

-Al considerarse el artículo 43:

Sr. Bertoncetto - Pido la palabra para una moción de orden.

Sr. Presidente - Tiene la palabra el señor senador Bertoncetto.

Sr. Bertoncetto - Creemos necesario clarificar el debate y no dar la impresión de estar votando una ley con artículos equivocados. Queremos verificar si es el artículo 43 al que hace referencia el artículo 1º, porque tenemos una copia de lo aprobado en la Honorable Cámara de Diputados que tal vez sea errónea.

Sr. Presidente - Tiene la palabra el señor senador Amondarain.

Sr. Amondarain - Solicito un cuarto intermedio, con permanencia de los señores senadores en las bancas.

Sr. Presidente - Se va a votar la moción formulada por el señor senador Amondarain.

-Se vota.

Sr. Secretario (Cottini) - Afirmativa.

Sr. Presidente - Aprobada. Se pasa a cuarto intermedio.

-Eran las 20 y 48.

-A las 20 y 50:

Sr. Presidente - Se reanuda la sesión. Tiene la palabra el señor senador Amondarain.

Sr. Amondarain - Aclaro que en el texto que tenemos figuran los artículos 43 y 44, y solicito que se continúe con la votación.

Sr. Pelly - Tendrían que leerse los artículos 44, 45 y 46.

Sr. Zubiri - Hago la aclaración de que en cada artículo que se trata en particular se puede pedir la palabra, sin tener que formularse una moción de orden.

Sr. Presidente - Es que se había votado el cierre del debate y eran artículos ya votados sobre los que se pidió aclaraciones.

Sr. Zubiri - El cierre del debate fue para el tratamiento en general señor presidente.

Sr. Presidente - No hubo especificación de que fuese en general o en particular.

Se continua con la votación en particular.

-Se votan y aprueban, por mayoría y sin observaciones, desde el artículo 43 al 46 inclusive, siendo el 47 de forma.

Sr. Presidente - Es ley. Se comunicara a Poder Ejecutivo y a la Honorable Cámara de Diputados.

7

PRESUPUESTO DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS

Sr. Presidente - Ha quedado reservado sobre la mesa de la Presidencia el asunto C-145/91-92.

Tiene la palabra el señor senador Zaidan

Sr. Zaidan - Hago moción en el sentido de que dicho asunto sea tratado sobre tablas.

Sr. Presidente - En consideración la moción de tratamiento sobre tablas formulada por el señor senador Zaidan.